



Universidad
Norbert Wiener

Powered by **Arizona State University**

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO Y
CIENCIA POLÍTICA

Tesis

El impacto del arbitraje en las contrataciones públicas Ceconar Lima, 2023

Para optar el Título Profesional de
Abogado

Presentado por:

Autor: Yalle Osorio, Gabriel Jhonatan

Código ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-7786-098X>

Asesora: Dra. Ramírez Peña, Isabel

Código ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-3248-6837>

Lima – Perú

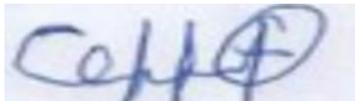
2024

| | | | |
|--|---|------------------------------------|--------------------------|
|  Universidad Norbert Wiener | DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIA Y DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN | | |
| | CÓDIGO: UPNW-GRA-FOR-033 | VERSIÓN: 01 REVISIÓN: 01 | FECHA: 08/11/2022 |

Yo, Gabriel Jhonatan Yalle Osorio egresado de la Facultad de **Derecho y Ciencia Política** y Escuela Académica Profesional de **Derecho y Ciencia Política** de la Universidad privada Norbert Wiener declaro que el trabajo de investigación “El impacto del arbitraje en las contrataciones públicas CECONAR Lima, 2023” Asesorado por el docente: Isabel Ramírez Peña DNI 02445464 ORCID 0000-0003-3248-6837 tiene un índice de similitud de (13) (TRECE) % con código oid:14912:402678407 verificable en el reporte de originalidad del software Turnitin.

Así mismo:

1. Se ha mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citas textuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Se autoriza que el trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
4. El porcentaje señalado es el mismo que arrojó al momento de indexar, grabar o hacer el depósito en el turnitin de la universidad y,
5. Asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión en la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas del reglamento vigente de la universidad.



.....
 Firma de autor
 Gabriel Jhonatan Yalle Osorio
 DNI: 73068787



.....
 Firma del Asesor
 Isabel Ramírez Peña
 DNI: 02445464

Lima, 11 de setiembre de 2024



Universidad
Norbert Wiener

Tesis

**“El impacto del arbitraje en las contrataciones públicas CECONAR LIMA,
2023”**

Línea de investigación: Sociedad y transformación digital

Sub Línea de Investigación: Derecho penal, civil y administrativo

Asesor (a)

Dra. Ramírez Peña, Isabel

Código ORCID Asesor (a)

0000-0003-3248-6837

Dedicatoria

Con afecto a mi madre, dedico este trabajo académico. Agradezco su apoyo firme y sin condiciones en mi camino hacia el alcance de mis objetivos. Su presencia ha sido necesaria para mi desarrollo personal y académico. Su amor y ejemplo me han servido de inspiración.

Agradecimiento

Expreso mi profundo agradecimiento a Dios por darme la fortaleza necesaria para alcanzar mis metas y por estar presente en cada momento de mi existencia.

Expresar mi gratitud a la Universidad Privada Norbert Wiener S.A. por darme una excelente formación académica y profesional.

En especial a la Dra. Isabel Ramírez Peña, por orientarme y apoyarme durante todo este proceso. Su experiencia y dedicación fueron esenciales para el éxito de este trabajo. Estoy agradecido por su guía y confianza incondicional.

Quiero expresar mi gratitud mi madre por darme la vida y guiarme desde mi infancia por el camino correcto. Ella ha sido una maestra luchadora y admirable que nunca ha dejado de motivarme en busca del éxito, agradecer por su apoyo sin condiciones para conseguir mis objetivos. Su presencia y respaldo han sido fundamentales en mi camino hacia el éxito.

Índice

| | |
|---|----|
| Dedicatoria | 3 |
| Agradecimiento..... | 4 |
| Resumen | 9 |
| Abstract | 10 |
| Introducción | 11 |
| 1. CAPITULO I: EL PROBLEMA..... | 13 |
| 1.1 Contextualización del problema..... | 13 |
| 1.2. Problema de Investigación | 13 |
| 1.2.1 Problema General..... | 16 |
| 1.2.2 Problemas Específicos | 16 |
| 1.3. Objetivos de la investigación | 16 |
| 1.3.1. Objetivos General..... | 16 |
| 1.3.2 Objetivos Específicos | 16 |
| 1.4 Justificación..... | 17 |
| 1.4.1 Justificación Social | 17 |
| 1.4.2 Justificación Teórica..... | 17 |
| 1.4.3 Justificación Metodológica..... | 18 |
| 2. CAPITULO II MARCO TEORICO | 19 |
| 2.1. Antecedentes de la investigación | 19 |
| 2.1.1. Antecedentes Internacionales | 19 |
| 2.1.2. Antecedentes Nacionales | 20 |
| 2.2 Estado de la cuestión | 22 |
| 2.2.1. Respecto a la Categoría I: Sobre la teoría respecto El Arbitraje | 22 |

| | |
|--|--------------------------------------|
| 2.2.2. Respeto a la Categoría II: Sobre la teoría respecto a Las Contrataciones Publicas..... | 23 |
| 2.2.3. Jurisprudencia | 25 |
| 2.3. Paradigma..... | 28 |
| 3. CAPITULO III: METODOLOGIA | 29 |
| 3.1. Método de investigación | 29 |
| 3.2. Diseño de la investigación | 30 |
| 3.3. Escenario de estudio y participantes | 30 |
| 3.4. Estrategias de producción de datos | 31 |
| 3.5. Propuesta de análisis de datos | 31 |
| 3.6. Criterios de Rigor..... | 32 |
| 3.7. Aspectos éticos..... | 32 |
| 4. CAPITULO IV: PRESENTACIÓN Y DISCUSION DE LOS RESULTADOS | 34 |
| 4.1. Resultados y Triangulación | 44 |
| 4.2. Discusión de resultados | 53 |
| 5. CAPITULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES | 64 |
| 5.1. Conclusiones..... | 64 |
| 5.2. Recomendaciones..... | 65 |
| 6. REFERENCIAS..... | 66 |
| 7. ANEXOS | 77 |
| Anexo 1 Matriz de Categorización o Apriorística | 78 |
| Anexo 2: Instrumento de recolección de datos | 79 |
| Anexo 3 Evaluación de rigurosidad del instrumento (un experto)..... | 81 |
| Anexo 4: Consentimiento informado | 83 |
| Anexo 5: Informe Turnitin | ¡Error! Marcador no definido. |

Índice de tablas

| | |
|---------------|----|
| Tabla 1..... | 36 |
| Tabla 2..... | 39 |
| Tabla 3..... | 41 |
| Tabla 4 | 45 |
| Tabla 5..... | 48 |
| Tabla 6..... | 50 |

Índice de figuras

| | |
|---------------|----|
| Figura 1..... | 56 |
| Figura 2..... | 57 |
| Figura 3..... | 58 |

Resumen

Introducción El arbitraje en las contrataciones públicas garantiza un proceso célere, imparcial y eficaz para la solución de controversias entre las partes que se someten al mismo mediante el convenio arbitral, los árbitros deben garantizar la debida motivación en el laudo para que sea ejecutable en el menor tiempo posible al tener involucrado el interés público, como **Objetivo** analizar el impacto del arbitraje en las contrataciones públicas. **Metodología** enfoque cualitativo de nivel descriptivo y diseño no experimental. La población fue conformada por abogados y especialistas en el tema. Para recolectar los datos se utilizó la técnica de la entrevista y de instrumento la guía de entrevista, como **Resultados** se determinó que: el arbitraje impacta significativamente sobre las contrataciones públicas por sus características, así mismo, el marco normativo permite que el postor acepte su sometimiento al arbitraje al presentar su expediente técnico creando así la obligación de someterse al arbitraje y su cumplimiento del laudo correspondiente. **Conclusión** la norma de contrataciones públicas establece al arbitraje como vía obligatoria para la solución de controversias debido a que garantiza celeridad, imparcialidad y eficacia lo que se requiere en las contrataciones públicas por tener comprometido el interés público.

Palabras claves: Contrataciones públicas, Arbitraje, Convenio arbitral, Laudo arbitral.

Abstract

Introduction Arbitration in public procurement guarantees a speedy, impartial and effective process for the resolution of disputes between the parties that are subject to it through the arbitration agreement, the arbitrators must guarantee the due motivation in the award so that it is enforceable in the shortest possible time as it involves the public interest.

Objective Analyze the impact of arbitration on public procurement. **Methodology**

Qualitative approach of descriptive level and non-experimental design. The population was made up of lawyers and specialists in the subject. To collect the data, the interview technique was used and the interview guide was used as an instrument. **Results** It was determined that: Arbitration has a significant impact on public procurement due to its characteristics, likewise, the regulatory framework allows the bidder to accept its submission to arbitration by submitting its technical file, thus creating the obligation to submit to arbitration and its compliance with the corresponding award. **Conclusion** The Public Procurement Law establishes arbitration as a mandatory means for the resolution of disputes because it guarantees speed, impartiality and efficiency, which is required in public procurement because the public interest is compromised.

Keywords: Public procurement, Arbitration, Agreement, Arbitration award.

Introducción

El título de esta investigación es "El impacto del arbitraje en las contrataciones públicas de Lima Ceconar Lima, 2023" y analiza cómo impacta el arbitraje en las contrataciones públicas debido a los obstáculos existentes en este campo. El arbitraje es de carácter obligatorio como una vía para resolver los conflictos que surjan entre la entidad contratante y el proveedor, es importante destacar que el tribunal arbitral tiene la capacidad de tomar decisiones a través del laudo, el cual tiene carácter de cosa juzgada. Por lo tanto, se prohíbe que dicha decisión sea violada en vía judicial o en el arbitraje debido a algún aspecto del fondo del conflicto ya resuelto. Sin embargo, es necesario garantizar la debida motivación para que sea ejecutable, especialmente en casos de conflictos donde se encuentra involucrado el interés público. Además, a través de este estudio se busca promover la buenas practicas del arbitraje en las contrataciones públicas y efectos propios de sus características por ser un proceso célere para evitar el estancamiento de bienes, obras, así como servicios para la población.

En lo que comprende al Perú, el arbitraje se ha convertido en un doble soporte económico, primero respecto al régimen económico como una opción de solucionar las controversias surgidas en las contrataciones con el Estado y, de otro lado, es considerado una jurisdicción distinta a la jurisdicción común y tiene características que permite a las partes aprovechar sus ventajas, sin embargo, la inaplicación de las buenas prácticas del arbitraje y su relación con los intereses de los intervinientes ha ocasionado contrariedades en las contrataciones públicas es por ello que este trabajo tiene por objetivo analizar el impacto del arbitraje en las contrataciones públicas.

Respecto al primer capítulo se realizó la contextualización del problema, se plantearon los objetivos y el problema general, además se justificó la investigación de forma social, teórica, metodológica. En el capítulo segundo se realizó el marco teórico en base a los antecedentes que sirvieron de apoyo para la investigación, así también, se presentaron los conceptos necesarios para abordar mejor la problemática.

Respecto al capítulo tres se abordó el marco metodológico, se expuso el tipo y diseño utilizado para el presente estudio, de la misma forma, se planteó la estrategia y técnicas para la recolección de información, también el software que se usó para codificar los resultados. El capítulo cuatro muestra los resultados, las cuales fueron ordenados en base a los objetivos

planteados, además se presentaron los gráficos referentes a las entrevistas y se discutieron con los antecedentes propuestos. En el quinto capítulo se mostraron las conclusiones, así como también las recomendaciones.

1. CAPITULO I: EL PROBLEMA

1.1 Contextualización del problema

La investigadora Aguilar (2023) plantea la idea de que en el ámbito de la investigación, los límites en cuanto al tiempo, el espacio y los participantes son inevitables. Esta afirmación resalta la necesidad imperante de establecer restricciones con el fin de gestionar de manera efectiva los recursos disponibles en cada una de estas dimensiones.

Este estudio se centrará en el periodo 2022 y 2023: y se realiza en la ciudad de Lima. El objetivo es abordar y comprender el impacto del arbitraje en las contrataciones públicas y proponer recomendaciones para mejorar aspectos del arbitraje. Este estudio busca fomentar conciencia sobre el arbitraje, promover las buenas prácticas del arbitraje y proporcionar valiosa información para su uso aplicación como proceso célere el mismo que se llevará a cabo en CECONAR.

1.2. Problema de Investigación

En Italia, para Arbitraje Internacional (2023), el arbitraje se ha transformado en una opción atractiva para resolver conflictos debido a la larga duración de los procesos judiciales italianos; además destaca que este debe regirse por la ley italiana, asimismo cabe precisar que en Italia el arbitraje internacional está establecido por el Código de Procedimiento Civil italiano.

En Colombia, Manrique et al (2023), señalaron que las disputas contractuales en las que participa una entidad estatal son discutidas con mayor frecuencia en tribunales arbitrales y su juez natural no las reconoce, es decir, la jurisdicción contenciosa administrativa, lo que puede afectar la rama del derecho y sus principios de separación del poder e interés general y legalidad, además de tener consecuencias negativas.

En España, el Observatorio de Contratación Pública (2022), destaca que la contratación pública ha sufrido cambios en los últimos tiempos, se ha transformado de poderes excesivos y unilaterales de la Administración pública a estar de lado de la igualdad de competencia y trato a los licitadores, gracias al derecho europeo, la eficiencia ha aumentado significativamente gracias al nuevo sistema de procedimientos de licitación y a

los mecanismos de recursos eficientes por ello se busca implementar métodos menos autoritarios en la ejecución de contratos, utilizando mecanismos alternativos para resolver controversias en la ejecución de los contratos, particularmente el arbitraje aunque poco común en nuestra sociedad, el marco legal actual lo autoriza, aunque con ciertas restricciones que varían según las administraciones públicas.

En México, Silva et al (2020), consideraron al acceso de justicia un derecho fundamental para garantizar el medio por el cual se encuentra una solución a las dificultades diarias situaciones de conflicto. Sin embargo, la verdad sobre el acceso de justicia se basa en las circunstancias y habilidades de cada nación para solucionar conflictos, así también en las diferentes situaciones que son propias de cada parte. En la actualidad, a causa de la excesiva demanda, así como la acumulación de controversias, la capacidad para solucionar conflictos relacionados con el sistema de justicia en los distintos ha sido rebasada, lo que ha llevado a un sistema de justicia ineficiente dando lugar a los mecanismos alternativos de solución de controversias con el objeto de obtener un descongestionamiento de la carga procesal, entre ellos la conciliación, negociación, mediación y el arbitraje que permite la optimización del tiempo y una participación más activa de las partes.

En Venezuela, Badell (2020), señala que aunque la evolución del arbitraje en Venezuela, tuvo tropiezos en ciertos momentos, hoy en día parece tener el camino allanado para poder garantizar un proceso que sea fiable ya que un medio como éste destaca por su versatilidad. Además, de que Venezuela sea una sede nacional e internacional de arbitrajes confiable.

En Ecuador, Andrade (2019), señala sobre la posición crítico - evolutiva del país ecuatoriano respecto a las soluciones de conflictos, además de tomar al arbitraje como proceso viable frente a los conflictos por responsabilidad empresarial que vulneran derechos fundamentales, y asimismo satisfacer las demandas del gobierno ecuatoriano.

En España, para Tapia (2017) el arbitraje y los otros movimientos alternativos de solución de controversias tal como los conocemos hoy se originaron en Estados Unidos el siglo pasado a mediados, desde ese entonces, el arbitraje estadounidense ha seguido transformándose y profundizándose para su adopción en función de la necesidad de la sociedad actual, que requiere alternativas más fáciles al litigio para resolver controversias, y se ha transformado en una nación líder en este área; la importancia de las grandes firmas de abogados estadounidenses y la experiencia del país en arbitraje les otorgan la mayor

influencia en la comunidad de arbitraje actual. Sin embargo, este no es un fenómeno ampliamente discutido ni reconocido.

En México, Solórzano (2014), señala que la confidencialidad del arbitraje que por mucho tiempo ha sido indiscutible, se ha visto cuestionada en varios foros extranjeros por cuestiones de su marco legal regulatorio o por su propia existencia, es por ello que se debe solucionar ciertas lagunas existentes.

En Perú, Elías (2023), señala que las anomalías en el arbitraje ha presentado problemáticas que ha afectado su eficacia limitándolo, que parte desde su legitimidad en la sociedad hasta las problemáticas complejas de corrupción, generando un arbitraje desnaturalizado; las transformaciones que se han presentado en la marco legal peruano fue en consecuencia de prácticas corruptas de malos funcionarios, dichas modificaciones se dieron con el fin de resguardar los intereses de las partes.

En Lima, Iglesias (2020), ha señalado que a pesar de que el arbitraje es un medio y/o mecanismo heterocompositivo de solución de controversias voluntario este se desnaturaliza en el marco legal de las contrataciones públicas cuando se exige la obligatoriedad del arbitraje por ello propone modificaciones en el respectivo marco legal que concuerden con la Ley del Arbitraje y la Constitución para garantizar la tutela jurisdiccional efectiva, la voluntad con autonomía y el respeto de los derechos de las partes en las contrataciones públicas dentro de un marco de Legalidad.

La realidad del problema en nuestro objeto de investigación en la ciudad de Lima se suscita debido a las contrariedades de la aplicación del arbitraje en las contrataciones estatales. Asimismo, cabe señalar que al tribunal arbitral se les otorga cierta competencia para emitir pronunciamiento a través del laudo arbitral, éste tiene calidad de cosa juzgada y tal sentido, se prohíbe que la decisión ya tomada sea vulnerada en sede arbitral o judicial por aspectos del fondo del conflicto ya resuelto, a pesar de ello, se requiere que sea fundamentada correctamente con el fin de ser ejecutable principalmente en temas de Contrataciones públicas, donde lo que se busca garantizar es el interés público.

El diagnóstico es que existe un impacto del arbitraje sobre las contrataciones públicas de modo simétrico, a favor de este, el arbitraje es un mecanismo de solución de conflictos que ofrece un proceso con eficiencia, eficacia y rapidez por las mismas características en la que se constituye. En ese sentido el convenio arbitral y el laudo ofrecerían una visión parcial del fenómeno del arbitraje en las contrataciones públicas, a pesar su utilidad no permite

equilibrar la relación ente la entidad pública y el contratista dentro del arbitraje no institucional y ad hoc.

El pronóstico planteado es que el centro de arbitraje se aplique las buenas practicas del arbitraje en los conflictos que surjan en las contrataciones estatales, que se cumplan los plazos y que se ejecuten los laudos en tiempos más cortos, ya que inmerso se encuentra el interés público.

La importancia de este estudio permitirá un aporte en la discusión de los mecanismos ideales para la resolución de los conflictos en las contrataciones públicas. Además, para brindar una opción más armoniosa con el Estado partiendo desde el control constitucional, ya que se debe garantizar los derechos fundamentales a través del sistema administrativo

Esta investigación permite analizar la importancia del arbitraje como una vía para solucionar controversias que surjan en las contrataciones públicas, una opción distinta de la vía judicial cuyo desenlace se da con el laudo, decisión final del árbitro que tiene calidad de cosa juzgada. Su aplicación de forma obligatoria en las contrataciones públicas; y como primera prioridad para la población para garantizar un proceso más célere.

1.2.1 Problema General

¿Cómo impacta el arbitraje en las contrataciones públicas Lima, 2023?

1.2.2 Problemas Específicos

¿Cómo impacta el convenio arbitral en las contrataciones del publicas Lima, 2023?

¿Cómo impacta el laudo arbitral en las contrataciones públicas Lima, 2023?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivos General

Analizar el impacto del arbitraje en las contrataciones públicas Lima, 2023.

1.3.2 Objetivos Específicos

Analizar el impacto del convenio arbitral en las contrataciones públicas Lima, 2023.

Analizar el impacto del laudo arbitral en las contrataciones públicas Lima, 2023.

1.4 Justificación

La justificación de un estudio origina dos preguntas que son ¿por qué? así como ¿para qué? se realiza dicho estudio, cuál será su contribución y que problemas resolverá con la investigación Loayza (2022).

Este estudio se plantea como objetivo analizar el impacto del arbitraje en las contrataciones públicas Lima, 2022 y 2023. En consecuencia, de ello se busca promover las buenas prácticas del arbitraje y la mayor concurrencia a esta vía de solución de conflictos, proceso célere y eficaz, donde se cumplan todas las garantías constitucionales y se respete su aplicación y ejecución del fin del mismo.

1.4.1 Justificación Social

A través de la justificación social se puede observar la importancia del estudio para la sociedad, así como, quienes y cuantos serán los beneficiarios con los resultados de dicho estudio Loayza (2022).

La investigación dará paso a la contribución social en relación a la promoción y aplicación de la vía del arbitraje como una opción distinta a la vía judicial, el arbitraje resuelve las controversias mediante un laudo arbitral de forma definitiva, además de ser un proceso ágil, que se dirige por árbitros profesionales conocedores de su especialidad, permite la reducción de la carga procesal existente en nuestro país, y aún más cuando se trata de conflictos en el cual el Estado está inmerso, donde el interés público requiere proceso cortos y soluciones rápidas; siendo de suma importancia aplicar mecanismos que prioricen el bienestar público de forma célere..

1.4.2 Justificación Teórica

Es teórica la justificación porque el propósito del estudio radica en lograr la reflexión y el debate académico acerca de un conocimiento que ya existe, así como, contrastar resultados y/o confrontar una teoría Santa Cruz (2015)

La información del presente estudio servirá como material de sugerencia para futuros estudios relacionados con el arbitraje y la solución de conflictos en las contrataciones públicas. Como parte de la información recabada, esta investigación permitirá exponer la importancia del arbitraje sobre las contrataciones estatales y su aplicación en el marco normativo de la Ley General de Contrataciones Públicas Ley 32069 la misma que deroga la

Ley 30225 Ley de Contrataciones con el Estado; y el Decreto Legislativo N° 1071 marco legal que establece los lineamientos el arbitraje en este país.

1.4.3 Justificación Metodológica

Este estudio permitiría que la sociedad de forma general se mantenga informado sobre la situación del arbitraje en las contrataciones públicas.

Esta investigación se justifica metodológicamente en función a la recolección de información y los alcances que permitirá difundirlo a otras personas que quieran analizar la problemática. La utilidad de esta investigación permitirá ampliar la perspectiva del arbitraje, sobre todo en las contrataciones públicas donde se encuentra aunado el interés público. De igual manera, permitirá promover el uso del arbitraje en la población y consecuencia evitar cargas procesales, costes y costos que genera un proceso judicializado.

A partir del método descriptivo y aplicativo este estudio brindará un aporte jurídico en el campo de la solución de los conflictos dentro de las contrataciones públicas. Este trabajo es de enfoque cualitativo, de paradigma naturalista y de método inductivo, además es de nivel descriptivo y diseño teórico, teniendo a la entrevista como técnica y como instrumento la guía de entrevista; además se da mediante un análisis que brinda un aporte jurídico y sirve como guía de referencia para futuros estudios. Asimismo, es posible sugerir recomendaciones que permitirán replantear nuevas interrogantes para futuros estudios y sus objetivos.

Mediante la justificación metodológica se ha precisado que el uso de ciertos instrumentos y técnicas podrían servir para la elaboración de próximas investigaciones, en ese sentido puede comprender de instrumentos o técnicas modernas: el cuestionario, las guías de entrevistas, diagramas del muestreo, test, etc. Ñaupas et al. (2018).

2. CAPITULO II MARCO TEORICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes Internacionales

En Colombia, para Gómez (2022), en su estudio, donde su **objetivo** fue analizar la eficacia del arbitraje comercial internacional para dirimir conflictos entre particulares de diferentes nacionalidades. Usando como **metodología** el enfoque cualitativo, tipo analítico, descriptivo, no experimental, transversal, la técnica que utilizó fue el análisis documental y la guía revisión documental fue el instrumento. Teniendo como **resultados** se reveló que en Colombia se ha abierto un escenario adicional de intervención judicial después del proceso arbitral que se da con el uso de la tutela frente a los laudos de arbitraje internacional. Se **concluye** que hoy por hoy el proceso de globalización ha extendido el rango de actores y procesos en el ámbito del Derecho Internacional, estimulando la uniformidad de las reglas del arbitraje, este impulso estructural ha hecho que hoy por hoy el arbitraje internacional sea la herramienta calificada más utilizada a nivel mundial, para la solución de conflictos.

En España, según Puigpinos (2020), en su investigación, donde su **objetivo** fue analizar si la intervención del poder judicial provee de ayuda o obstaculiza la labor del árbitro para desarrollar correctamente el proceso arbitral y perjudica su naturaleza. Utilizando como **metodología** el enfoque cualitativo, de diseño analítico, descriptivo, no experimental, transversal, la técnica que utilizó fue el análisis documental y la guía revisión documental fue el instrumento. Teniendo como **resultados** se mostró que en el arbitraje la intervención del Poder Judicial tiene objetivo y función colaborativa y ayuda a los árbitros a realizar actos que no esta posibilidad de hacer. Se **concluye** que al existir anomalías en la Ley actual de Arbitraje existe interferencia de parte del Poder Judicial en el proceso arbitral.

En España, según Iohan (2019), en su de investigación, donde su **objetivo** fue estudiar el arbitraje de inversiones y su panorama internacional, tanto en su vertiente normativa e institucional, como en el progreso doctrinal y jurisprudencial que ha tenido en la práctica este mecanismo. Usando como **metodología** el diseño mixto, tipo analítico, método descriptivo, no experimental, transversal correlacional, la técnica que utilizó fue el análisis documental y la guía revisión documental fue el instrumento. Teniendo como **resultados** se evidenció la existencia de un arbitraje heterogéneo y más favorable para el Estado. Se **concluye** que el arbitraje internacional de inversiones debe distinguirse del arbitraje internacional tradicional entre Estados y comercial internacional.

En Ecuador Andrade (2019), en su estudio, donde su **objetivo** fue analizar la situación en el Ecuador; se analizó la “posición críticoevolutiva” del Ecuador frente a las soluciones de conflictos, y se propuso al “Marco Ruggie” como posible solución. Usando como **metodología** el enfoque cualitativo, tipo analítico, descriptivo, no experimental, transversal, la técnica que utilizó fue el análisis documental y la guía revisión documental fue el instrumento. Teniendo como **resultados** se verificó que la Ley Orgánica de Fomento Productivo y el "Marco Ruggie" contribuyen al acercamiento al arbitraje para lograr acuerdos de inversión más uniformes en el mundo actual. Se **concluye** que la segunda opción debía ser considerada y que el país debía considerar las diversas propuestas de la UNCTAD dada la importancia de la cláusula.

En Colombia, Burgos et al (2019), en su investigación, donde su **objetivo** fue investigar los comités de disputa como el método de solución de disputas más efectivo e adecuado para los contratos estatales en comparación con otros métodos y el arbitraje. Usando como **metodología** el enfoque cualitativo, de diseño analítico, descriptivo, no experimental, transversal, la técnica que utilizó fue el análisis documental y la guía revisión documental fue el instrumento. Teniendo como **resultados** se reveló que el dispute boards es la vía más eficaz al resolver controversias frente a los diferentes mecanismos alternativos, ya que ayuda a que siga adelante el proceso y la realización del contrato se garantice. Se **concluye** que los dispute boards o paneles de expertos previenen litigios futuros destacando la celeridad propia de los mismos para resolver controversias en el ámbito de la ejecución de los contratos y así evitar la paralización evitando de las obras y los procedimientos más onerosos con sobrecostos.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

En Lima, según Díaz (2021), En su estudio, donde su **objetivo** fue destacar las opciones para resolver controversias en contraste a los juzgados judiciales y sus dilemas, que se caracterizan por ser bastante lentos y costosos. Utilizando como **metodología** el enfoque cualitativo, diseño analítico, descriptivo, no experimental, transversal, la técnica que utilizó fue el análisis documental y la guía revisión documental fue el instrumento. Teniendo como **resultados** se evidenció que la conciliación extrajudicial y el arbitraje destacan como mecanismos para resolver controversias. **Se concluye** que la democratización del arbitraje en el Perú está haciendo más conocida y accesible.

En Lima, según Alarcón et al (2020), En su estudio, donde su **objetivo** fue analizar la obligatoriedad del arbitraje en las contrataciones del Estado. Utilizando como **metodología** el enfoque cualitativo, diseño analítico, descriptivo, no experimental, transversal, el análisis documental fue la técnica empleada y la guía revisión documental fue el instrumento. Teniendo como **resultados** se verificó que existen laudos con resultados desfavorables para el Estado en mayor proporción poniendo en duda el arbitraje. **Se concluye** que la motivación de las prácticas corruptas ha concluido en que todo arbitraje también sea corrupto.

En Lima, Iglesias (2020), En su investigación, donde su **objetivo** fue estudiar la obligatoriedad del arbitraje en los contrataciones del Estado. Utilizando como **metodología** el enfoque cualitativo, de tipo no experimental transversal con diseño descriptivo, la técnica que utilizó fue el análisis documental y la guía revisión documental fue el instrumento. Teniendo como **resultados** se evidenció que la obligatoriedad del arbitraje desnaturaliza su fin como dispositivo adecuado para solucionar controversias, siendo este un mecanismo entonces voluntario. **Se concluye** que para mantener la armonía en el Sistema Jurídico peruano, es necesario cambiar o reformular este aspecto para mantener la coherencia y permitir que ambas partes tomen decisiones. Esto se debe a que ni la Carta Magna ni la LCE tienen incompatibilidades con la norma arbitral. Esto garantiza la independencia de la libre voluntad del arbitraje institucional y es un mecanismo verdadero para solucionar controversias y garantizar el derecho de las partes.

En Chiclayo, Vásquez (2019), En su estudio, donde su **objetivo** fue estudiar los medios alternativos de solución de controversias en el proceso de ejecución de obras realizadas por el Gobierno Regional de Amazonas. Utilizando como **metodología** el enfoque cuantitativo y de tipo no experimental transversal con diseño descriptivo, la técnica que utilizó fue el análisis documental y la guía revisión documental fue el instrumento. Teniendo como **resultados** se verificó que en la mayoría de las controversias se utilizó el arbitraje como principal medio de solución de conflictos, dejando a la conciliación en segundo lugar y a la Junta de Resolución de Disputa en último lugar como menos utilizada, a pesar de las ventajas que ofrece. **Se concluye** que el arbitraje es la vía más utilizada para la solución de controversias empero su menor eficacia que los anteriores, y a la vez vulnerable a la corrupción y más oneroso.

En Lima, Vilches (2019), En su estudio donde su **objetivo** fue estudiar las causas de la imposición del convenio arbitral en las contrataciones estatales. Utilizando como **metodología** el enfoque cuantitativo y de tipo no experimental, con diseño descriptivo-

explicativo, la técnica que utilizó fue la encuesta y la guía de entrevista fue el instrumento. Teniendo como **resultados** se evidenció que el arbitraje perjudica a la empresa suscriptora del contrato por su renuncia implícita a acudir a la vía judicial. **Se concluye** que en los contratos públicos, el arbitraje es una forma de imposición que viola la libertad contractual de las partes y afecta al más débil, que escasea de conocimientos apropiados sobre sus alcances. Además, los laudos arbitrales no se pueden ejecutar a menudo, lo que indica una falta de eficiencia.

2.2 Estado de la cuestión

2.2.1. Respecto a la Categoría I: Sobre la teoría respecto El Arbitraje

Según Castillo (2020) el arbitraje inicia a partir suscripción del convenio arbitral y finaliza con la emisión del laudo o (en su caso) con la decisión resolutoria sobre solicitudes contra el laudo, asimismo señala que se podrá ejecutar el laudo por consentimiento de las partes y del tribunal arbitral o en sede judicial en su defecto.

Según Frenedo de Aguirre (2015) la validez del convenio arbitral es la base para la existencia del arbitraje, el convenio arbitral es la piedra angular del arbitraje, sin ella no existiría el arbitraje. Por lo tanto, el arbitraje no puede tener lugar sin un acuerdo válido. La existencia, validez y eficacia del acuerdo arbitral puede ser discutida y analizada en diferentes etapas, ya sea por el tribunal arbitral, o impugnando la competencia en relación con la cuestión suscitada en la controversia ante el juez que puede intervenir en la emisión medidas preventivas, asimismo, en el reconocimiento y ejecución del laudo arbitral.

Para Santistevan (2008) el proceso de arbitraje es similar a un viaje que recorren las partes como propietarias del barco que van desde un punto de partida (convenio arbitral) hasta su final (laudo arbitral); los propietarios deciden por dónde empezar y hasta dónde llegar, incluso pudiendo fijar el itinerario (normas de arbitraje). Sin embargo, una vez que el barco abandona el puerto y zarpa, los propietarios son parte de la tripulación y como tripulación ya no pueden dar instrucciones sobre el progreso del viaje, ello se debe a que es responsabilidad del capitán (tribunal arbitral) decidir el rumbo más adecuado para llegar a la meta de manera rápida, segura y eficaz.

Respecto a la sub categoría Convenio Arbitral

Para Castillo (2020) el convenio arbitral es un acuerdo de arbitraje mediante el cual las partes resuelven sus disputas libre de procedimientos judiciales, conforme a la ley y es vinculante para las mismas.

Para Frenedo de Aguirre (2015) el convenio arbitral es un punto clave para la existencia del arbitraje, sin convenio no hay arbitraje, este es trascendental para lograr un proceso valido y eficaz.

Para Santistevan (2008) el derecho al arbitraje surge a partir de la existencia del convenio arbitral, inicialmente el acceso es libre (al momento de firmar el convenio), pero posterior a ello se convierte en obligatorio (principio pacta sunt servanda) debido al doble efecto que tiene el convenio arbitral.

Respecto a la sub categoría Laudo Arbitral

Según Castillo (2020) el laudo es un documento emitido por un árbitro mediante el cual éste resuelve la controversia de forma definitiva de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje, así también, las sentencias sobre excepciones y objeciones a la competencia del tribunal arbitral se considera laudos a los pronunciamientos sobre las excepciones por prescripción, caducidad del plazo, cosa juzgada y otras excepciones, cuyo objeto sea impedir proseguir con el proceso arbitral.

Según (Sandler, 2015) la ejecutabilidad del laudo arbitral está estrechamente relacionada con la voluntad de las partes, la misma que se encuentra expresada de forma clara y precisa en el acuerdo de arbitraje; cuanto más oportuno y detallado sea el acuerdo de arbitraje habrá mayor éxito en la validez de la ejecución del laudo.

Para la OEA (2013) en el arbitraje las partes satisfacen sus necesidades de celeridad, economía y neutralidad y la parte ganadora tiene expectativas específicas del cumplimiento del laudo, sin embargo, si los jueces no materializan el laudo las partes se pueden ver afectadas económicamente.

2.2.2. Respecto a la Categoría II: Sobre la teoría respecto a Las Contrataciones Publicas

Para Morón (2022) las contrataciones públicas involucran a la gestión pública y la obligación contractual como ejes para lograr que el Estado a través de ellas cumpla con el objetivo de satisfacer las necesidades de su población contratando ya sea con una persona jurídica o persona natural; el trabajo de los funcionarios públicos es trascendental para que

los contratos tengan resultados óptimos, y la obligación legal de los contratistas es necesaria para cumplir con sus responsabilidades.

Según Zárate (2019), considera la contratación pública como un procedimiento administrativo compuesto por una serie de etapas compuestas por la gestión pública y las obligaciones bilaterales para seleccionar un contratante para la realización de obras o servicios específicos o adquisiciones de la administración pública. También indica que la contratación pública es un proceso de contratación o selección del contratante mediante el cual el Estado busca lograr sus objetivos de mejorar el bienestar de la población y proteger sus recursos económicos, seleccionando la mejor oferta del mercado, con el fin de obtener los mejores servicios y bienes.

Para el International Institute for Democracy and Electoral Assistance (2009) es el proceso por el cual el Estado cumple con sus fines y su misión de satisfacer la necesidad material de su población, por lo tanto, el Estado depende de la calidad, eficiencia y el desempeño de la gestión pública para alcanzar el cumplimiento de la obligación contractual en tal sentido la autoridad tiene atribución sancionadora y procedimientos previstos en el sistema por el incumplimiento de las obligaciones.

Respecto a la sub categoría Gestión Publica

Según Waissbluth et al (2021) es la implementación de políticas públicas a través de la asignación de recursos financiero y humanos mediante organizaciones y programas para crear valor agregado para la sociedad cumpliendo con los marcos legales y regulatorios nacionales.

Para Escalante (2015) la gestión pública contribuye significativamente en el fortalecimiento y el desempeño de las organizaciones del Estado permitiendo lograr buenos resultados y mejorar las instituciones públicas. Las instituciones nacionales utilizan principalmente herramientas y modelos de gestión administrativa en especial de la administración pública.

Para el International Institute for Democracy and Electoral Assistance (2009) la gestión pública se considera a la organización política soberana de una sociedad

viene a ser una organización política soberana de la sociedad, establecida en un territorio determinado y según un sistema jurídico, con derecho de independencia y

autodeterminación. Tiene una estructura de gobierno y un sistema de gestión y persigue objetivos específicos a través de actividades específicas.

Respecto a la sub categoría Obligación Contractual

Según Gutiérrez (2020) define a la obligación contractual como un intercambio de promesas, acuerdos y/o técnicas que permiten crear jurídicamente obligaciones contractuales, dichos acuerdos son el intercambio mutuo de promesas en el presente orientadas a futuro.

Según Ayón (2019) en la actualidad las obligaciones contractuales constituyen una estructura compleja, cuyo núcleo basado en la obligación de prestación accede a otras obligaciones que son accesorias o colaterales cuya función es conducir al cumplimiento de dicha obligación, de tal modo se advierte que la obligación contractual posee naturaleza orgánica, es decir, contiene facultades, deberes, derechos, poderes, cargas, deberes secundarios, etc.

Para Urrejola (2011) la obligación contractual surge del acuerdo entre los contratantes, que contraen, por un lado, los derechos del acreedor y, por otro, el deudor y sus obligaciones, y el objeto del acuerdo es la deuda contraída. En general, una obligación se define como una conexión jurídica entre determinadas personas, por la cual una de las partes (el deudor) se obliga a dar, hacer o abstenerse de hacer algo en relación con la otra parte (el acreedor).

2.2.3. Jurisprudencia

Respecto a la Jurisdicción arbitral

El Tribunal Constitucional (2006), ha señalado la autonomía del arbitraje como una opción distinta al Poder Judicial y no como su sustituto. Resaltando su disposición que se tiene en la sociedad para solucionar disputas de forma pacífica, Además, enfatizó sobre el reconocimiento de los tribunales arbitrales en la constitución y que estos están sujetos a aplicar principios y derechos de la función jurisdiccional. Conforme lo dispone el artículo 139 de la Constitución.

La normativa de las contrataciones he establecido que los desacuerdos de las partes que surjan en el periodo de ejecución inclusive la resolución de un contrato tiene que ser solucionados a través del arbitraje o conciliación. Es así que el Tribunal Arbitral es exclusivo para resolver dichos desacuerdos. Asimismo, cabe señalar que es el único tribunal

competente para decidir sobre cualquier otro aspecto relacionado con la controversia, según lo señala el artículo 40 del marco normativo del Arbitraje jurisdiccional.

Además, el Tribunal Constitucional (2005), en el Exp. N° 6167- 2005-PHC/TC ha precisado respecto a la competencia exclusiva de la jurisdicción arbitral ha sido reconocida a nivel constitucional refiriendo lo siguiente:

El principio de "no interferencia" establecido en el inciso 2 del artículo constitucional referido protege a la jurisdicción arbitral en su ámbito de competencia. Este principio establece que ninguna autoridad puede renunciar a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional o obstaculizar su desempeño. En consecuencia, los tribunales arbitrales tienen la autoridad de rechazar cualquier intervención o injerencia de terceros, incluidas las autoridades administrativas y judiciales, que intente avocarse de las materias sometidas a arbitraje ello a causa de que existe un convenio arbitral.

Respecto al control difuso en el marco del arbitraje

En el precedente vinculante recaído en el EXP. N.º 0142-2011-AA/ TC el Tribunal Constitucional (2011), ha establecido que en sede arbitral, los árbitros debían cumplir con exigencias puntuales para controlar el ejercicio óptimo de esa potestad y utilizar el control difuso. Sobre el control difuso la doctrina ha recogido lo establecido en esta regla mediante la configuración de cuatro parámetros que los árbitros deberían seguir al aplicar el control difuso, según Bustamante (2019):

- Existe la necesidad de aplicar un control difuso concordante con la jurisprudencia del TC.
- Tiene que existir relevancia en la norma objeto de control para la solución del caso y causar un perjuicio potencial a alguna de las partes.
- El control difuso es residual y solo exige la inaplicación de la norma que es incompatible con la Constitución si no existe la posibilidad de reconducirla mediante la interpretación constitucional.
- El control difuso exhorta aplicar el examen de ponderación.

Asimismo, la Carta Magna (1993), en su artículo 138, reconoce el principio de jerarquía constitucional determinando expresamente que, “en todo proceso, de existir incompatibilidad entre una norma constitucional y una norma legal, los/las jueces/zas prefieren la primera”.

Por otro lado, el Tribunal Constitucional (2004), El Tribunal Constitucional ha establecido que la Constitución obliga a todos, no solo al Poder Judicial, a respetarla, cumplirla y defenderla, a pesar de los problemas que plantea. Es importante destacar que el control constitucional no solo se aplica a los jueces, sino también a la jurisdicción arbitral en forma de control difuso.

Respecto al convenio arbitral

Según lo establecido en el artículo 63 inciso a) del Decreto Legislativo 1071, el Tribunal Constitucional (2011), en el EXP. N° 00142-2011-PA/TC precedente vinculante ha declarado que el amparo no es adecuado para cuestionar el convenio arbitral. En este caso, será necesario presentar un recurso de anulación o un recurso de apelación y anulación si se aplican el inciso 1 del artículo 65 y el inciso 73 de la Ley N° 26572, respectivamente. También se ha establecido en el mismo precedente que cuando un tercero que no forma parte del convenio arbitral solicite el amparo arbitral, siempre y cuando dicho tercero se encuentre dentro del supuesto del artículo 14 del Decreto Legislativo N°1071, será válido.

Respecto a la calidad de cosa juzgada

El Tribunal Constitucional (2013) en el EXP. N.° 01064-2013-PA/TC ha precisado que tiene carácter de cosa juzgada el laudo, estando que las partes y los jueces se encuentran vinculados por el veredicto de tribunal del arbitraje, lo que tiene implicancia en el respeto y estricto cumplimiento del laudo, que puede exigirse tanto en vía arbitral como en la judicial así lo señala el artículo 139 de la Constitución Política establece que “ No se puede dejar sin efecto decisiones que han adquirido calidad de cosa juzgada, ello en relación con el contenido protegido del derecho a que se respete una resolución que ha adquirido la calidad de cosa juzgada conforme a la Constitución.

Así también, El Tribunal Constitucional (2005) en el EXP. 04587-2004-AA ha precisado que se debe respetar las resoluciones que adquirieron la autoridad de cosa juzgada y este debe protegerse por todo justiciable. Primero porque las decisiones que pusieron fin al proceso no pueden ser impugnadas porque han terminado o porque ha transcurrido el plazo para hacerlo; segundo porque el contenido de los veredictos o decisiones han obtenido la calidad o el estatus de cosa juzgada

Como marco legal se debe considerar:

Convención Interamericana Sobre ACI b-35 (1929)

Art. 1, señala que necesariamente los contratantes tienen que arribar a un proceso arbitral internacional para resolver diplomáticamente sus diferencias y cuya decisión final del tribunal debe basarse en principios jurídicos.

El Decreto Legislativo N.º 1071 del 2008, marco legal que establece los lineamientos del arbitraje en el Perú.

Según el Decreto Legislativo N.º 1444

Solo el arbitraje puede resolver disputas sobre la nulidad del contrato, según el artículo 45º.

En virtud de la Constitución Política del Perú de 1993

El artículo 62 garantiza la libertad de contratación y establece que las partes pactan de acuerdo con las normas vigentes para la celebración de contratos. Solo se pueden resolver conflictos durante la duración de un contrato o por medio de un proceso arbitral o judicial.

Según el artículo 63º, en situaciones en las que el Estado y las personas de derecho público tienen un contrato y existen disputas que surgen del cumplimiento del contrato, se pueden llevar a cabo estas disputas ante tribunales internacionales o nacionales.

2.3. Paradigma

Relación del arbitraje con el derecho penal

El arbitraje y el derecho penal, pertenecen diferentes áreas del derecho por lo que parece difícil encontrar puntos en común. Sin embargo, el derecho penal es una rama básica del derecho público que se avoca en regular el ejercicio del poder punitivo del Estado y así también se encarga de la regulación de conductas punibles; a pesar de que el proceso arbitral sea un mecanismo alternativo de solución de controversias de naturaleza convencional y privada existen momentos en los cuales en entrecruzan estos dos mundos.

Relación del arbitraje con la educación

El arbitraje es un mecanismo para resolver conflictos y se encuentra relacionado con la educación, su enseñanza y su aplicación debe estar inmersa y promovida en los centros de educación ya que permite obtener soluciones rápidas; y le da a los estudiantes la posibilidad de conocer un mecanismo alternativo de solución de conflictos eficaz y así evitarse procesos que consuman su esfuerzo, economía y su tiempo.

Relación del arbitraje con el Derecho Internacional Privado

El arbitraje es un medio que brinda al inversionista la garantía de la celeridad del proceso y así también de una solución correcta de las disputas, el arbitraje siempre suele estar presente en las relaciones comerciales. Para que la economía de un país sea abierta y pueda atraer capital extranjero debería prever los sucesos de conflictos de tipo internacional motivo por el cual este mecanismo debe tener todos los presupuestos para resolver este tipo de controversias, en ello se basa la importancia del arbitraje internacional. Para la ejecución del arbitraje internacional se aplican normas de disputas nacionales que indique el Derecho Internacional Privado interno que tiene cada país, para cada categoría jurídica inmersa en arbitrajes de naturaleza internacional.

Relación del arbitraje con la sociología jurídica

El arbitraje se relaciona con la sociología jurídica ya que ambas disciplinas tienen por objetivo garantizar la accesibilidad de justicia a la población de todas las clases, esta acción fortalece la percepción sobre el Estado Social de Derecho, ya que tiene como finalidad aportar a la creación de paz, logrando una efectividad de forma gratuita de solución de conflictos casi en todo el territorio nacional.

Relación del arbitraje con la psicología

El arbitraje se relaciona con la psicología en el sentido que el arbitraje es un proceso célere en consecuencia disminuye el estrés que sufren las partes recurrentes, ese estrés que suelen ocasionar los largos procesos judiciales que inclusive pueden suscitar graves problemas mentales para las partes recurrentes, se ve desde una perspectiva de salud es mejor optar por un proceso corto como es el arbitraje

3. CAPITULO III: METODOLOGIA

3.1. Método de investigación

El tipo de investigación, concierne a un método cualitativo para tener una técnica de interpretación con la que se pretende analizar, describir y sintetizar el significado de lo ocurrido en las contrataciones públicas a partir del arbitraje CECONAR 2023.

Para Hernández (2016), señala sobre la investigación y su nivel que es descriptiva desde el momento que se busca características y propiedades primordiales de un fenómeno cualquiera que sea analizado; se señala tendencias de una población determinada en investigación que es objeto del estudio, en el presente estudio hace mención sobre las categorías y sub categorías, así como sus propias conceptos.

3.2. Diseño de la investigación

El enfoque de esta investigación es cualitativo, la característica de este método consiste en un análisis profundo y cuidadoso, de otro lado, se utiliza la teoría fundamental ya que es importante responder las preguntas que se han planteado, además de proponer distintas perspectivas de profesionales abogados, especialista, docentes expertos, es decir la información obtenida informa las conclusiones de la investigación.

Salgado (2007), menciona que se abre un área interdisciplinario que reúne a profesionales de muy diversas disciplinas (antropólogos, trabajadores sociales, sociólogos, enfermeras, médicos, psicólogos, relaciones públicas, etc.) a través la metodología cualitativa, y esto no es de ninguna manera una desventaja, sino una ventaja para crear conocimiento. No obstante, asimismo podría producir efectos perversos en conjunto, como una enorme diferencia en el modo de análisis: imprecisión y ambigüedad conceptual, más descripción que explicación, multiplicidad de métodos, riesgos especulativos, visión errónea general, etc. Tanto es así que en la actualidad se podría hablar de los análisis culitativos y no de un análisis cualitativo.

Respecto al diseño del estudio, la investigación no experimental que concierne a un tipo de investigación en la que no se puede manipular, cambiar o controlar a los sujetos, basándose en una interpretación u observación a fin de obtener una conclusión señala Loayza (2022).

Este estudio es de enfoque cualitativo, busca recolectar y analizar los resultados para la corroboración de su veracidad como trabajo de investigación propiamente.

La metodología del presente estudio tiene como características: enfoque cualitativo, paradigma naturalista, tipo básica y nivel descriptivo, además de diseño teoría fundamentada, teniendo como técnica las entrevistas basadas en el arbitraje en las contrataciones públicas; siendo que el instrumento es la guía de entrevista. Asimismo, el escenario de estudio es el Centro de Arbitraje de CECONAR Lima.

El presente estudio prioriza la recopilación de la información a partir de varias fuentes relacionadas al arbitraje en las contrataciones públicas Lima, 2023.

3.3. Escenario de estudio y participantes

Este estudio se realizó el Centro de arbitraje de CECONAR Lima y en parte de las instalaciones donde labora cada profesional. Respecto al escenario, este se fundamenta en la

ubicación en la cual se realizará el estudio y asimismo los participantes que participan en el estudio, el escenario es un centro de arbitraje y la población está compuesta por docentes, abogados y especialistas conocedores del tema para obtener información verídica.

Los temas seleccionados se basan en la conveniencia y el muestreo es teórico, en ese sentido los actores principales son docentes, abogados y especialistas conocedores del tema los mismos que son entrevistados para el desarrollo del presente estudio

Se puede definir al escenario como el contexto en el cual se manifiesta la realidad social, es importante no confundir lugar con entorno, las estructuras arquitectónicas son sólo accesorios utilizados en el drama social, no determinan directamente el comportamiento. Necesitamos identificar escenas en función de cómo se comportan los individuos en ellas y, por lo tanto, verlas como estructuras sociales más que como lugares físicos Robledo (2009).

Describe un subconjunto de una población, un grupo reducido. Considerando cláusulas de inclusión que aborden características específicas e indica un objeto o elemento, mientras que la cláusula de exclusión es una descripción la cual no refleja las características del pequeño grupo considerado como muestra Loayza (2022).

3.4. Estrategias de producción de datos

Este estudio se realizó en base a una guía de entrevista mediante un cuestionario. Ya que, es una herramienta confiable según estudios para recolectar datos, posterior a ello se realiza las conclusiones, discusiones y recomendaciones.

Para la construcción de datos se propone diferentes tecnologías, pueden complementarse de diferentes maneras y en diferentes momentos del estudio y se debe optar según el tema, el contenido, los objetivos específicos. Entre estos encuentran las técnicas escritas, orales o interactivas como, entrevistas, autobiografías, videos, narrativas, cartas, historias, fotos, videos, seminarios, dramas sociales, caso judicial, etc. Arias (2015).

3.5. Propuesta de análisis de datos

El análisis de la data integra diversas actividades en las cuales un investigador o analista realiza una serie de análisis, lectura e interpretación de algunos datos (cuantitativos o cualitativos) según el enfoque de su investigación o necesidades de información. Este proceso de recolección de datos, junto con el análisis previo, puede revelar problemas o dificultades que puedan distorsionar los objetivos originales. Por lo tanto, este proceso debe seguir siendo planificado y cíclico con una revisión constante de los datos Peña (2017).

La información recopilada se clasifica según criterios personales. Como resultado, los datos seleccionados son capaces de lograr los objetivos planteados en el estudio y, en última instancia, formular deducciones y sugerencias para un desarrollo adecuado del arbitraje en las contrataciones públicas.

Asimismo, se efectúa un análisis de legislación comparada entre la peruana y de otros países, en cuanto a marco normativo que regula el arbitraje en las contrataciones públicas.

3.6. Criterios de Rigor

Noreña et al (2012), señalan que el rigor es una concepción interdisciplinaria que valora la aplicación rigurosa y científica de los métodos de investigación y analíticos utilizados para la obtención y procesamiento de datos en el diseño de proyectos de investigación. Cuando se trata del rigor de la investigación cualitativa, existen varias posiciones diferentes, algunas de las cuales nunca utilizan criterios de evaluación de la calidad para algunos criterios intermedios, mientras que otras sugieren utilizar los mismos criterios de evaluación que la investigación cuantitativa. Los cambios en la discusión conceptual y científica de este tema a lo largo de los años han dado como resultado que se publiquen diversos artículos de investigación cualitativa de calidad, pero a pesar de esta prevalencia, no todos los estudios cualitativos explican los criterios estrictos, qué utilizan y cómo. Estos criterios se incluyen durante todo el proceso de investigación.

Para abordar estos aspectos, este estudio utiliza como técnica de investigación la entrevistas. El método que se aplica es el inductivo y la técnica que se utiliza es la guía de entrevista, además de hojas de análisis de documentos como herramientas, que son validadas por investigadores especialistas y brindan credibilidad para la investigación y el desarrollo. Se proyectará el estudio cualitativo a través de la información recolectada, conforme a los parámetros establecidos.

3.7. Aspectos éticos

Se precisó los aspectos éticos mediante el consentimiento informado de los entrevistados que se dio en base a las estipulaciones del reglamento de ética de la universidad. Al respecto cabe precisar que el aspecto “ético” aplicado en el desarrollo del estudio es muy importante para mantener la parcialidad del análisis que se le va a brindar en todo el trayecto del estudio.

El tema de la ética es muy discutido considerando su dependencia por el entorno cultural pertinente ya sea en función a una población y/o un país, el comportamiento ético es un pilar formado en la familia, y estas costumbres crecen al adquirir valores y educación. La investigación ética es necesaria para los investigadores dado que aporta en su investigación mejorándola sin verla como algo externo que cause efectos negativos en la sociedad, los investigadores deben cumplir con los estándares éticos y normativos utilizando referenciación y citas refieren Salazar (2018).

4. CAPITULO IV: PRESENTACIÓN Y DISCUSION DE LOS RESULTADOS

4.1. Resultados y Triangulación

En esta parte de la investigación, los resultados que se obtuvieron de la recolección de datos mediante la entrevista son presentados, asimismo, se presentan la codificación y los cuadros de la tabulación de los resultados, mismos que guardan el orden con los objetivos planteados. Es preciso señalar que para obtener los resultados se entrevistó a 3 especialistas en la materia. La Ley que norma el arbitraje tiene como objetivo establecer el procedimiento y los límites del arbitraje asimismo la Ley de contrataciones Públicas tiene por objetivo los lineamientos a los cuales las partes se someten para lograr el objetivo del contrato, las normas del arbitraje por el interés de justicia con procesos celeres y la norma de contrataciones para conseguir que los bienes, obras y servicios se logren eficiencia, eficacia y celeridad en beneficio de la población, es así que a diferencia del fuero judicial común, las partes tendrían la seguridad de tener un método de solución de controversias célere, confiables, eficaz. Asimismo, los actores intervinientes aplicarían las buenas practicas del arbitraje el mismo que cuentas con sentencia de carácter de cosa juzgada para que sean ejecutadas de forma obligatoria por las partes, a cambio, permitirá que las obras y los servicios para la población no sufran consecuencias nefastas perjudicando el interés público

La Ley Nro. 32069 Ley de Contrataciones públicas ha precisado como un mecanismo obligatorio para la solucionar controversias surgidas entre las partes al arbitraje, ello en virtud a que el logro de bienes, obras y servicios no pueden demorar demasiado ya que involucra el interés público, por ende, en casos donde surjan controversias se necesita que las soluciones se logren en el tiempo más corto posible ya que muchos peruanos esperan por estos. Además, cabe señalar que existen algunas deficiencias por mejorar en beneficio de la administración pública y así evitar retrasos en la generación de bienes, obras y servicios para la población.

Entrevista:

Primera Etapa: Respuesta de los entrevistados**Tabla 1. Objetivo general:** Analizar el impacto del arbitraje en las contrataciones públicas Lima, 2023.

| N° | PREGUNTAS/ ENTREVISTADO | Dra. Damizú Julca Cucho | Dr. Israel Miguel Mendoza De La Cruz | Dr. Kevin Mateo Quispe Ochoa |
|----|---|--|--|--|
| 1. | ¿Cómo impacta el arbitraje en las contrataciones públicas Lima, 2023? | El arbitraje es un método alternativo de conflicto que busca dar una alternativa a la gran carga procesal que se tiene en el estado y adicionalmente a ello que personas especializadas en la materia tengan un pronunciamiento técnico. Por ello, el arbitraje en las contrataciones públicas brinda esta opción de ir por un medio mucho más | Impacta en la solución de controversias pues se trata de un mecanismo para solucionarlas cuyo origen es constitucional y es una excepción al principio de soberanía del Estado permitiendo al árbitro la aplicación del control difuso. El arbitraje tiene por finalidad la solución de controversias en plazos oportunos y de manera especializada ya que los arbitro a diferencia de los jueces tienen experiencia técnica y jurídica en materias relacionadas a contratación pública. El arbitraje en los últimos años tiende a ser un arbitraje institucional, respecto del cual las partes se someten a las reglas del centro de arbitraje. Diferentes centros de arbitraje han regulado en sus reglamentos la figura del arbitraje de | Impacta en la actualidad de manera significativa, el arbitraje se ha convertido en un medio idóneo y eficaz para la gestión y solución de conflictos en materia de contrataciones con el Estado. Además, no solo tiene impacto directo en la gestión y solución de conflictos derivados de las partes sino el interés público. |

| | | | | |
|----|--|---|--|---|
| | | eficiente y celeridad y que permita obtener las soluciones ante conflictos y que las mismas sean lo más realistas y eficientes posibles. | emergencia lo que ha generado el uso de medidas cautelares presentadas por los contratistas. | |
| 2. | ¿Cómo perciben los actores clave en las contrataciones públicas de Lima el papel del arbitraje en la resolución de conflictos y controversias durante los procesos de licitación y ejecución de contratos? | En un primer momento lo tomaban como una ventaja del estado sobre el postor, y se sentían a una manera de indefensos pensando que esta medida de solución sólo se daba en favor del estado y que ellos no tenían ninguna oportunidad de ganar o de ser escuchados ante situaciones de conflictos, situación que a | La normativa vigente ha regulado la prevención y solución de controversias a través de juntas de resolución de disputas como vía previa al arbitraje, se prefiere que las partes solucionen las controversias priorizando los temas técnicos tanto es así que la conformación de los miembros de la junta de resolución de disputas está referida a profesionales distintos al derecho y incluso el presidente de la junta debe ser ingeniero o arquitecto, en dicho contexto el arbitraje es percibido como una nueva revisión a lo resuelto por la JRD siendo que es poco probable que varíe el pronunciamiento. | Todos los agentes que participan entienden que el arbitraje garantiza que el proceso se gestione y se resuelva de manera eficaz. Asimismo, las partes lo perciben de manera positiva a pesar de las falencias que se puedan presentar, porque el arbitraje al tener dentro de sus características la flexibilidad permite tener ciertas ventajas distintas al fuero |

| | | | | |
|----|---|--|---|---|
| | | lo largo de la práctica ah ido decayendo, y con ello generando mayor confianza en este MARCS. | La interposición del arbitraje es netamente controversial pues las partes no han logrado solucionar las controversias a pesar de la existencia de la JRD. | judicial. Dentro del marco de las contrataciones públicas se encuentra el arbitraje como medio de solución de controversias de carácter obligatorio. |
| 3. | ¿Cuáles son las principales ventajas y desventajas que experimentan las entidades públicas y los contratistas privados al optar por el arbitraje en lugar de recurrir a los tribunales ordinarios para resolver disputas contractuales? | Dentro de las ventajas el hecho de contar con profesionales que se pronuncien y tengan posiciones basadas en los hechos y no en los intervinientes, dando esa equidad entre ambas partes. En el caso de la desventaja el hecho del pago de los honorarios ya sea del centro de | <p>Ventajas:</p> <p>El laudo es una solución especializada a la controversia.</p> <p>El plazo de emisión del laudo en comparación con el PJ es relativamente menor.</p> <p>El procedimiento arbitral es flexible</p> <p>El arbitraje institucional tiene reglas establecidas en el reglamento de arbitraje que da predictibilidad a las partes</p> <p>Desventajas:</p> <p>Los costos que asumen las partes en un arbitraje institucional (los gastos arbitrales, el derecho de solicitud del arbitraje, los honorarios arbitrales)</p> <p>Una excesiva cantidad de centros de arbitraje</p> | <p>Ventajas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) La flexibilidad 2) La neutralidad 3) La celeridad 4) La simplicidad <p>Desventajas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Los costos arbitrales que involucran los honorarios de los árbitros, la secretaria técnica y los abogados 2) La nueva Ley de Contrataciones con el Estado prioriza el arbitraje institucional 3) No existe la apelación en el arbitraje 4) El exceso de Centros de Arbitraje 5) Poco control en la instalación de |

| | | | |
|--|---|---|--|
| | arbitraje o de los árbitros; ello en mérito que muchas veces las entidades cargan dicho pago a la parte demandante (contratista privado) y asume recién el pago respectivo en el supuesto de obtener un laudo no favorable. | La ausencia de rigurosidad para la incorporación de árbitros en las nóminas de árbitros en los centros de arbitraje A la fecha no existe una entidad que consolide la información de todos los árbitros En el caso de obras no es posible, cuando se resuelva el contrato, proceder con la liquidación de obras por lo que el contratista debe tener vigente la carta de fianza hasta la solución de la controversia. | Centros de Arbitrajes 6) La obligatoriedad del arbitraje en las contrataciones públicas. 7) Se produce un desequilibrio de las partes al existen un convenio arbitral previamente establecido por la entidad publica |
|--|---|---|--|

Tabla 2. Objetivo específico 1: Analizar el impacto el convenio arbitral en las contrataciones públicas Lima, 2023.

| N° | PREGUNTAS/ ENTREVISTADO | Dra. Damizú Julca Cucho | Dr. Israel Miguel Mendoza De La Cruz | Dr. Kevin Mateo Quispe Ochoa |
|----|---|---|---|---|
| 4. | ¿Cómo impacta el convenio arbitral en las contrataciones del publicas Lima, 2023? | Al suscribirse antes de cualquier conflicto el impacto es que, en el supuesto de configurarse alguna <i>litis</i> , se active inmediatamente el mismo y que las partes intervinientes no puedan negarse al mismo. | Es una manifestación de voluntad de las partes para someterse voluntariamente al arbitraje la cual no se enerva en la medida que en las bases estándar el modelo de contrato define la cláusula | Impacta de manera significativa, permite a las partes solucionar sus controversias y pactar con absoluta libertad las reglas a las cuales se someterán. |

| | | | | |
|----|---|---|--|---|
| | | | <p>arbitral pues el postor acepta las condiciones de contratación al momento de presentar su propuesta técnica.</p> <p>La cláusula arbitral debe redactarse correctamente a fin de evitar cláusulas patológicas, recomendándose señalar el centro de arbitraje y el sometimiento al mismo a fin de evitar el ejercicio de solicitudes arbitrales en diferentes centros de arbitraje.</p> | |
| 5. | <p>¿Cuál es la percepción de las entidades públicas y los contratistas privados sobre la efectividad del convenio arbitral para resolver disputas en contrataciones públicas en Lima durante el año 2023?</p> | <p>La perspectiva que tiene es que es un mecanismo que debe dinamizarse más, en el sentido que estamos cayendo en situaciones de atraso y/o obstaculización para poder llegar a soluciones efectivas; en mérito a retrasos y/o demora con actuaciones de medios probatorios que no son oportunos y/o idóneos, generando cuellos de botella.</p> | <p>Por ambas partes debe considerar que el convenio arbitral fija las reglas del arbitraje (ad hoc y/o institucional) y que estas se sometan voluntariamente.</p> <p>Por parte de la entidad publica el convenio arbitral solo puede considerar las materias arbitrables de acuerdo con la ley de contrataciones del Estado y su reglamento.</p> | <p>La percepción es positiva para ambas partes, les permite a las partes acordar de manera consensuada las características, los límites y parámetros del proceso arbitral a la cual se someterán.</p> <p>Para ambas partes el arbitraje es la piedra angular para</p> |

| | | | | |
|----|---|--|---|--|
| | | | Por parte del contratista privado el convenio arbitral es un mecanismo de solución de controversias que le permitirá obtener una solución en un plazo óptimo. | la existencia del arbitraje |
| 6. | ¿Qué barreras o desafíos identifican los stakeholders al momento de incluir cláusulas de convenio arbitral en los contratos públicos en Lima, y cómo afectan estos aspectos a la gestión contractual y la ejecución de proyectos? | Quizás el hecho de no identificar todos los elementos de un arbitraje, en el supuesto de optar por un arbitraje Ad Hoc, siendo que, en un momento determinado, el mercado se encontró saturado con las solicitudes de arbitrajes institucionales; pero no se contaba con el respaldo o respuesta de los centros, ello en vista que fueron insuficientes para atender la demanda. | Existe la posibilidad que las partes redacten una cláusula patológica que genere dificultades para: I. Para seleccionar el centro de arbitraje II. Las reglas a las que las partes se someten III. Las materias que serán resueltas en arbitraje IV. Los costos que asumen las partes | Siempre existen terceros interesados en los procesos arbitrales; en la práctica hay árbitros que aceptan a estos terceros no signatarios o no, dependiendo la relación jurídica contractual que tengan con este y si han participado en la negociación del contrato. |

Tabla 3. Objetivo específico 2: Analizar el impacto del laudo arbitral en las contrataciones públicas Lima, 2023.

| Nº | PREGUNTAS/ ENTREVISTADO | Dra. Damizú Julca Cucho | Dr. Israel Miguel Mendoza De La Cruz | Dr. Kevin Mateo Quispe Ochoa |
|----|--|---|---|---------------------------------|
| 7. | ¿Cómo impacta el laudo arbitral en las | En los últimos años se ha evidenciado que | 1. El laudo arbitral tiene carácter de cosa juzgada | 1) El laudo impacta de manera |

| | | | | |
|----|--|---|---|--|
| | contrataciones públicas Lima, 2023? | los laudos arbitrales han sido en favor de los contratistas ello en mérito a deficiencias en expedientes técnicos, y/o en requisitos de las contrataciones propiamente, lo que ha causado que el estado tenga una gran suma de dinero por pagar a contratistas, pero del mismo modo a iniciar procedimientos disciplinarios a los funcionarios que conllevaron a las falencias que al final recayeron en un laudo no favorable para la entidad. | 2. El Laudo arbitral solo puede ser anulado por aspectos de forma 3. El laudo arbitral forma parte de las obligaciones contractuales de las partes | significativa en las contrataciones públicas. 2) Tiene carácter de cosa juzgada 3) Permite tener certeza del derecho que se ha reconocido y de las obligaciones que le corresponde asumir a cada una de las partes |
| 8. | ¿Cuál ha sido la experiencia de las entidades públicas y los | Considero que la traba mayor se encuentra en el | Las entidades públicas: | Ha existido impactos positivos y negativos |

| | | | | |
|----|--|--|---|---|
| | <p>contratistas privados en Lima al recibir y ejecutar laudos arbitrales en el contexto de contrataciones públicas durante el año 2023? ¿Han observado algún impacto positivo o negativo en la gestión de proyectos y la resolución de conflictos?</p> | <p>momento de la ejecución; ello en mérito que las entidades públicas al “perder” por así nombrarlo el proceso arbitral, deviene en un pago que muchas veces no se devenga en el momento, sino por el contrario tiene demora o es tardío; ello en mérito que las entidades públicas manejan fondos públicos con fines determinados, los mismos que en una proyección anual no abarcan el pago de arbitrajes.</p> | <p>No ejecutan los laudos porque interponen anulación del laudo en el PJ.</p> <p>Cuando el contratista obtiene sentencia en calidad de cosa juzgada la entidad tiene el procedimiento para el pago. Este procedimiento no considera en primer orden el pago por sentencias relacionadas al arbitraje</p> <p>Los gastos a pagar por el arbitraje son registrados como gastos de inversión con cargo al proyecto</p> <p>Los contratistas privados:</p> <p>Para evitar la ejecución de cartas de fianza interponen medidas cautelares ante árbitros de emergencia.</p> <p>En algunos casos las procuradurías públicas de las entidades solicitan la renuncia de intereses legales surgidos como resultado del proceso judicial de anulación del laudo.</p> | <p>Positivo:</p> <p>Hay entidades que cumplen con sus obligaciones a pesar de haber perdido el proceso de arbitraje.</p> <p>Negativo:</p> <p>Hay entidades que no cumplen con sus obligaciones al haber perdido el proceso de arbitraje tratan de dilatar el proceso.</p> <p>Cuestionamiento de las decisiones del tribunal arbitral y el espíritu de no querer cumplir sus obligaciones intentando agotar todos los medios que estén a su alcance como por ejemplo: a través de la recusación.</p> |
| 9. | ¿Cómo perciben los diferentes actores involucrados | El simple hecho de contar con un representante | Respecto a la imparcialidad de los laudos no es una materia que sustente la anulación del laudo | La imparcialidad del tribunal arbitral va a depender del |

| | | | |
|---|---|--|--|
| <p>(tales como funcionarios públicos, representantes de empresas contratistas y expertos legales) la consistencia y la imparcialidad de los laudos arbitrales emitidos en disputas relacionadas con contrataciones públicas en Lima? ¿Se considera que el proceso arbitral ha mejorado la equidad y la justicia en comparación con los tribunales ordinarios?</p> | <p>externo de la esfera del estado propiamente, y que el mismo tenga un expertise en el tema, así como la individualización del caso en concreto, hace que se sienta revestida la actividad propia de las partes que actúan en un proceso arbitral, teniendo al menos el respaldo que los intervinientes en la búsqueda de la mejor solución del problema son imparciales y no buscan beneficiar a una parte en concreto.</p> | <p>pues esta se basa en aspectos de forma. Cabe indicar que los árbitros pueden ser recusados hasta antes de la emisión del laudo por motivos que afecten su independencia e imparcialidad siendo recomendable la aplicación de las reglas de la IBA de conflictos de intereses.</p> <p>En lo que corresponde a una mejora de la equidad y la justicia podemos señalar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El arbitraje y la justicia ordinaria no se yuxtapone. El tribunal arbitral en el precedente Cantuarias ha señalado que ambas alternativas son medios idóneos para la tutela jurisdiccional. 2. El arbitraje cumple con la finalidad de reducir costos a las partes y lograr una solución especializada a la controversia por ello su adopción en la contratación pública. 3. La norma de contratación vigente regula la JRD con la finalidad de priorizar que las partes solucionen sus disputas de manera técnica siendo que el arbitraje se aplique de manera residual ello es una mejora que no | <p>currículo, la reputación, el prestigio y la calidad de persona del árbitro, asimismo, de los centros en las cuales arbitra, De ahí es que los actores podrían percibir la consistencia e imparcialidad de los laudos arbitrales.jm</p> <p>En comparación con los tribunales comunes, considero que el proceso arbitral ha mejorado la equidad y la justicia a partir de que existe el deber de revelación por parte de los árbitros y también existe el deber de presentar una declaración jurada de intereses a la CGR</p> |
|---|---|--|--|

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | | es posible aplicar en la justicia ordinaria. | |
|--|--|--|--|--|

Segunda Etapa:

Interpretación y análisis de las respuestas

Tabla 4. Objetivo general: Analizar el impacto del arbitraje en las contrataciones públicas Lima, 2023.

| Interpretación y análisis de las respuestas | | | | |
|---|---|--|---|---------------------------------|
| N° | PREGUNTAS/ ENTREVISTADO | Dra. Damizú Julca Cucho | Dr. Israel Miguel Mendoza De La Cruz | Dr. Kevin Mateo Quispe Ochoa |
| 1. | ¿Cómo impacta el arbitraje en las contrataciones públicas Lima, 2023? | <p>La Dra. Damizú Julca Cucho indica que el arbitraje es una alternativa que tiene en el estado frente a la carga procesal, además señala que son especialistas en la materia quienes emiten un pronunciamiento técnico sobre la controversia. Y que el arbitraje en las contrataciones públicas es un medio célere para solucionar conflictos de forma más realista y eficiente posible.</p> <p>El Dr. Israel Miguel Mendoza De La Cruz reconoce que impacta en la solución de controversias por ser un mecanismo de origen constitucional y es una excepción al principio de soberanía del Estado, permite al árbitro la aplicación del control difuso. También, señala que el objetivo del arbitraje es solucionar controversias en plazos oportunos y de manera especializada, aunado a ello manifiesta que los árbitros tienen experiencia técnica y jurídica en materias relacionadas a contratación pública a diferencia de los jueces, además el Dr. manifiesta que en los últimos años el arbitraje tiende a ser un arbitraje institucional. Por último, añade que diferentes centros de arbitraje han regulado en sus reglamentos el arbitraje de emergencia ocasionando el uso de medidas cautelares presentadas por los contratistas.</p> <p>El Dr. Kevin Mateo Quispe Ochoa sugiere que el arbitraje impacta de manera significativa. Además, añade que el arbitraje es un medio idóneo y eficaz para la gestión y solución de conflictos en materia de contrataciones</p> | | |

| | | |
|----|--|---|
| | | con el Estado. Asimismo, agrega que también impacta directamente en el interés público. |
| 2. | ¿Cómo perciben los actores clave en las contrataciones públicas de Lima el papel del arbitraje en la resolución de conflictos y controversias durante los procesos de licitación y ejecución de contratos? | <p>La Dra. Damizú Julca Cucho indica que en un primer momento lo tomaban como una ventaja del estado sobre el postor, y que ellos no tenían ninguna oportunidad de ganar o de ser escuchados ante situaciones de conflictos, situación que ha decaído generando mayor confianza en el arbitraje.</p> <p>El Dr. Israel Miguel Mendoza De La Cruz reconoce que la normativa vigente establece la prevención y solución de controversias a través de juntas de resolución de disputas (JRD) previo al arbitraje priorizando los temas técnicos es así que la conformación de los miembros de la JRD está referida a profesionales distintos al derecho en ese contexto el arbitraje es percibido como una nueva revisión a lo resuelto por la JRD dejando poca probabilidad en que varíe el pronunciamiento. La interposición del arbitraje es netamente controversial pues las partes no han logrado solucionar las controversias a pesar de la existencia de la JRD.</p> <p>El Dr. Kevin Mateo Quispe Ochoa sugiere que todos los agentes que participan entienden que el arbitraje garantiza que el proceso se gestione y se resuelva de manera eficaz. Además, las partes lo perciben de manera positiva debido a su flexibilidad que permite tener ciertas ventajas distintas al fuero judicial y es obligatorio dentro del marco de las contrataciones públicas</p> |
| 3. | ¿Cuáles son las principales ventajas y desventajas que experimentan las entidades públicas y los contratistas privados al optar por el arbitraje en lugar de recurrir a los tribunales ordinarios para | <p>La Dra. Damizú Julca Cucho indica que las ventajas y desventajas son:</p> <p>Ventajas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con profesionales que se pronuncien y tengan posiciones basadas en los hechos y no en los intervinientes, • Equidad entre ambas partes. <p>Desventajas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El pago de costos del centro de arbitraje o de los árbitros es importante, ello merito a que las entidades suelen delegar el pago a la parte demandante (contratista privado) y solo asumen el pago correspondiente en caso de obtener un laudo desfavorable. |

| | |
|---|--|
| <p>resolver disputas contractuales?</p> | <p>El Dr. Israel Miguel Mendoza De La Cruz reconoce que las principales ventajas y desventajas son las siguientes:</p> <p>Ventajas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) El laudo es una solución especializada a la controversia. 2) El plazo de emisión del laudo en comparación con el PJ es relativamente menor. 3) El procedimiento arbitral es flexible 4) El arbitraje institucional tiene reglas establecidas en el reglamento de arbitraje que da predictibilidad a las partes <p>Desventajas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Los costos que asumen las partes en un arbitraje institucional (los gastos arbitrales, el derecho de solicitud del arbitraje, los honorarios arbitrales) 2) Una excesiva cantidad de centros de arbitraje 3) La ausencia de rigurosidad para la incorporación de árbitros en las nóminas de árbitros en los centros de arbitraje 4) A la fecha no existe una entidad que consolide la información de todos los árbitros <p>Además, considera que en el caso de obras no es posible, cuando se resuelva el contrato, proceder con la liquidación de obras por lo que el contratista debe tener vigente la carta de fianza hasta la solución de la controversia.</p> <p>El Dr. Kevin Mateo Quispe Ochoa sugiere que las principales ventajas y desventajas se distribuyen de la siguiente manera:</p> <p>Ventajas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) La flexibilidad 2) La neutralidad 3) La celeridad 4) La simplicidad <p>Desventajas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Los costos arbitrales que involucran los honorarios de los árbitros, la secretaria técnica y los abogados |
|---|--|

| | | |
|--|--|--|
| | | <p>2) La nueva Ley de Contrataciones con el Estado prioriza el arbitraje institucional</p> <p>3) No existe la apelación en el arbitraje</p> <p>4) El exceso de Centros de Arbitraje</p> <p>5) Poco control en la instalación de Centros de Arbitrajes</p> <p>6) La obligatoriedad del arbitraje en las contrataciones públicas.</p> <p>7) Se produce un desequilibrio de las partes al existen un convenio arbitral previamente establecido por la entidad publica</p> |
|--|--|--|

Tabla 5. Objetivo específico 1: Analizar el impacto del arbitraje en las contrataciones públicas Lima, 2023.

| Interpretación y análisis de las respuestas | | | | |
|---|---|---|---|---------------------------------|
| N° | PREGUNTAS/ ENTREVISTADO | Dra. Damizú Julca Cucho | Dr. Israel Miguel Mendoza De La Cruz | Dr. Kevin Mateo Quispe Ochoa |
| 4. | ¿Cómo impacta el convenio arbitral en las contrataciones del públicas Lima, 2023? | <p>La Dra. Damizú Julca Cucho indica que impacta al configurarse alguna <i>litis</i>, el convenio se active inmediatamente el mismo y que las partes no puedan negarse al mismo.</p> <p>El Dr. Israel Miguel Mendoza De La Cruz reconoce que el convenio arbitral es la manifestación de voluntad de las partes para someterse al arbitraje de forma voluntaria la cual no se enerva en la medida que dentro de las bases estándar el modelo de contrato especifica la cláusula arbitral por tanto el postor acepta las condiciones de contratación al momento de presentar su propuesta técnica. Además, afirma que la cláusula arbitral debe redactarse correctamente y recomendándose señalar el centro de arbitraje y el sometimiento al mismo para evitar clausulas patológicas y el ejercicio de solicitudes arbitrales en diferentes centros de arbitraje.</p> | | |

| | | |
|----|--|--|
| | | <p>El Dr. Kevin Mateo Quispe Ochoa sugiere que el convenio arbitral impacta de manera significativa en la medida que permite a las partes pactar con absoluta libertad las reglas a las cuales se someterán para solucionar sus controversias</p> |
| 5. | <p>¿Cuál es la percepción de las entidades públicas y los contratistas privados sobre la efectividad del convenio arbitral para resolver disputas en contrataciones públicas en Lima durante el año 2023?</p> | <p>La Dra. Damizú Julca Cucho indica que la perspectiva que tiene es que es un mecanismo que debe dinamizarse más, en el sentido que estamos cayendo en situaciones de atraso y/o obstaculización para poder llegar a soluciones efectivas; en mérito a retrasos y/o demora con actuaciones de medios probatorios que no son oportunos y/o idóneos, generando cuellos de botella.</p> <p>El Dr. Israel Miguel Mendoza De La Cruz reconoce que para ambas partes el convenio arbitral fija las reglas del arbitraje (ad hoc y/o institucional) y que estas se sometan voluntariamente. Por parte de la entidad publica el convenio arbitral solo puede considerar las materias arbitrables de acuerdo con la ley de contrataciones del Estado y su reglamento y por parte del contratista privado el convenio arbitral es un mecanismo de solución de controversias que le permitirá obtener una solución en un plazo óptimo.</p> <p>El Dr. Kevin Mateo Quispe Ochoa sugiere que la percepción es positiva para ambas partes, les permite acordar de manera consensuada las características, los límites y parámetros del proceso arbitral a la cual se someterán y que para ambas partes el convenio arbitral es la piedra angular para la existencia del arbitraje</p> |
| 6. | <p>¿Qué barreras o desafíos identifican los stakeholders al momento de incluir cláusulas de convenio arbitral en los contratos públicos en Lima, y cómo afectan estos aspectos a la gestión contractual y la</p> | <p>La Dra. Damizú Julca Cucho indica que quizás el hecho de no identificar todos los elementos de un arbitraje, en el supuesto de optar por un arbitraje Ad Hoc, siendo que, en un momento determinado, el mercado se encontró satura con las solicitudes de arbitrajes institucionales; pero no se contaba con el respaldo o respuesta de los centros, ello en vista que fueron insuficientes para atender la demanda.</p> <p>El Dr. Israel Miguel Mendoza De La Cruz reconoce que existe la posibilidad que las partes redacten una clausula patológica que genere dificultades para:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Para seleccionar el centro de arbitraje II. Las reglas a las que las partes se someten III. Las materias que serán resueltas en arbitraje IV. Los costos que asumen las partes |

| | | |
|--|-------------------------|---|
| | ejecución de proyectos? | El Dr. Kevin Mateo Quispe Ochoa sugiere que siempre existen terceros interesados en los procesos arbitrales; en la práctica hay árbitros que aceptan a estos terceros no signatarios o no, dependiendo la relación jurídica contractual que tengan con este y si han participado en la negociación del contrato. |
|--|-------------------------|---|

Tabla 6. Objetivo específico 2: Analizar el impacto del arbitraje en las contrataciones públicas Lima, 2023.

| Interpretación y análisis de las respuestas | | | | |
|---|--|--|---|---------------------------------|
| N° | PREGUNTAS/ ENTREVISTADO | Dra. Damizú Julca Cucho | Dr. Israel Miguel Mendoza De La Cruz | Dr. Kevin Mateo Quispe Ochoa |
| 7. | ¿Cómo impacta el laudo arbitral en las contrataciones públicas Lima, 2023? | <p>La Dra. Damizú Julca Cucho indica que en los últimos años los laudos arbitrales han sido en favor de los contratistas ello en mérito a deficiencias en expedientes técnicos, y/o en requisitos de las contrataciones propiamente, lo que ha causado que el estado tenga una gran suma de dinero por pagar a contratistas, pero del mismo modo a iniciar procedimientos disciplinarios a los funcionarios que conllevaron a las falencias que al final recayeron en un laudo no favorable para la entidad.</p> <p>El Dr. Israel Miguel Mendoza De La Cruz reconoce que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El laudo arbitral tiene carácter de cosa juzgada 2. El laudo arbitral solo puede ser anulado por aspectos de forma 3. El laudo arbitral forma parte de las obligaciones contractuales de las partes <p>El Dr. Kevin Mateo Quispe Ochoa sugiere que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) El laudo impacta de manera significativa en las contrataciones públicas. 2) Tiene carácter de cosa juzgada 3) Permite tener certeza del derecho que se ha reconocido y de las obligaciones que le corresponde asumir a cada una de las partes | | |

| | | |
|----|--|--|
| 8. | <p>¿Cuál ha sido la experiencia de las entidades públicas y los contratistas privados en Lima al recibir y ejecutar laudos arbitrales en el contexto de contrataciones públicas durante el año 2023?</p> <p>¿Han observado algún impacto positivo o negativo en la gestión de proyectos y la resolución de conflictos?</p> | <p>La Dra. Damizú Julca Cucho considera que el mayor obstáculo se encuentra al momento de la ejecución; ello en mérito que las entidades públicas al “perder” el proceso arbitral, deviene en un pago que muchas veces no se devenga en el momento, sino por el contrario tiene demora o es tardío; ello en mérito que las entidades públicas manejan fondos públicos con fines determinados, los mismos que en una proyección anual no abarcan el pago de arbitrajes.</p> <p>El Dr. Israel Miguel Mendoza De La Cruz reconoce que,</p> <p>Las entidades públicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No ejecutan los laudos porque interponen anulación del laudo en el PJ. • Cuando el contratista obtiene sentencia en calidad de cosa juzgada la entidad tiene el procedimiento para el pago. Este procedimiento no considera en primer orden el pago por sentencias relacionadas al arbitraje • Los gastos a pagar por el arbitraje son registrados como gastos de inversión con cargo al proyecto <p>Los contratistas privados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para evitar la ejecución de cartas de fianza interponen medidas cautelares ante árbitros de emergencia. • En algunos casos las procuradurías públicas de las entidades solicitan la renuncia de intereses legales surgidos como resultado del proceso judicial de anulación del laudo. <p>El Dr. Kevin Mateo Quispe Ochoa sugiere que ha existido impactos positivos y negativos distribuidos de la siguiente manera:</p> <p>Positivo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hay entidades que cumplen con sus obligaciones a pesar de haber perdido el proceso de arbitraje. <p>Negativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hay entidades que no cumplen con sus obligaciones al haber perdido el proceso de arbitraje tratan de dilatar el proceso. |
|----|--|--|

| | | |
|----|--|--|
| | | <ul style="list-style-type: none"> • Cuestionamiento de las decisiones del tribunal arbitral y el espíritu de no querer cumplir sus obligaciones intentando agotar todos los medios que estén a su alcance como por ejemplo: a través de la recusación. |
| 9. | <p>¿Cómo perciben los diferentes actores involucrados (tales como funcionarios públicos, representantes de empresas contratistas y expertos legales) la consistencia y la imparcialidad de los laudos arbitrales emitidos en disputas relacionadas con contrataciones públicas en Lima? ¿Se considera que el proceso arbitral ha mejorado la equidad y la justicia en comparación con los tribunales ordinarios?</p> | <p>La Dra. Damizú Julca Cucho indica que al contar con un representante con expertise del tema externo de la esfera del estado y la individualización del caso en concreto, hace que se sienta revestida la actividad propia de las partes, teniendo el respaldo que tribunal a cargo buscará la mejor solución del problema actuando con imparcialidad y sin beneficiar a una parte en concreto.</p> <p>El Dr. Israel Miguel Mendoza De La Cruz reconoce la imparcialidad de los laudos no es una materia que sustente la anulación del laudo pues esta se basa en aspectos de forma. Asimismo, señala que los árbitros pueden ser recusados hasta antes de la emisión del laudo por motivos que afecten su independencia e imparcialidad siendo recomendable la aplicación de las reglas de la IBA de conflictos de intereses.</p> <p>En lo que corresponde a una mejora de la equidad y la justicia podemos señalar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El arbitraje y la justicia ordinaria no se yuxtaponen, ambas son medios idóneos para la tutela jurisdiccional. 2. El arbitraje cumple con la finalidad de reducir costos a las partes y lograr una solución especializada por ello se adoptó en la contratación pública. 3. La norma de contratación vigente regula la JRD con la finalidad de priorizar que las parte solucionen sus disputas de manera técnica siendo que el arbitraje se aplique de manera residual mejorando así que no es posible aplicar en la justicia ordinaria. <p>El Dr. Kevin Mateo Quispe Ochoa sugiere que la imparcialidad del tribunal arbitral va a depender del currículo, la reputación, el prestigio y la calidad de persona del árbitro, asimismo, de los centros en las cuales arbitra. De ahí es que los actores podrían percibir la consistencia e imparcialidad de los laudos arbitrales. Además, considera que en comparación con los tribunales comunes, el proceso arbitral ha mejorado la equidad y la justicia a partir de que existe el</p> |

| | | |
|--|--|---|
| | | deber de revelación por parte de los árbitros y también existe el deber de presentar una declaración jurada de intereses a la CGR |
|--|--|---|

4.2. Discusión de resultados

Objetivo General: Analizar el impacto del arbitraje en las contrataciones públicas Lima, 2023.

Ahora con los resultados ordenados, estos serán discutidos en el orden que se plantearon los objetivos de la investigación en los resultados de las entrevistas se obtuvo que el arbitraje en las contrataciones públicas es ideal y tiene un impacto positivo ya que los conflictos que surjan entre el estado y el postor deben ser celeres y eficaces para evitar los procesos largos del fuero común y evitar que las obras se queden estancadas, además que estos conflictos puedan tener procesos celeres para evitar un perjuicio para la población.

Gómez (2022), señaló que en la actualidad el proceso de globalización ha extendido el rango de actores y procesos en el campo del Derecho Internacional, estimulando la uniformidad de las reglas del arbitraje, este impulso estructural ha hecho que hoy por hoy el arbitraje internacional sea la herramienta calificada más utilizada a nivel mundial, para la solución de conflictos. Por otro lado, el antecedente Díaz (2021) señaló que la democratización del arbitraje en el Perú lo está haciendo más conocida y accesible además que la conciliación extrajudicial y el arbitraje destacan como mecanismos para resolver controversias en contraste a los aprietos de los juzgados judiciales, que se caracterizan por ser bastante lentos y costosos.

Objetivo Específico 1. Analizar el impacto del convenio arbitral en las contrataciones públicas Lima, 2023.

Respecto a este objetivo, los entrevistados indicaron que el convenio arbitral en las contrataciones públicas impacta de manera significativa ya que se da en virtud de una

manifestación de voluntad de las partes para someterse voluntariamente al arbitraje la cual no se enerva en la medida que en las bases estándar del modelo de contrato define la cláusula arbitral pues el postor acepta las condiciones de contratación al momento de presentar su propuesta técnica. Además, que el convenio arbitral permite a las partes solucionar sus controversias y pactar con absoluta libertad las reglas a las cuales se someterán, es así que en el supuesto de configurarse alguna *litis*, se active inmediatamente el mismo para que las partes intervinientes no puedan negarse a este convenio.

El investigador Iglesias (2020) señaló que el hecho de que el arbitraje sea obligatorio en las contrataciones con el Estado desnaturaliza su propósito como herramienta adecuada para resolver disputas, siendo entonces un mecanismo voluntario. Además, afirma que para mantener la armonía en el Sistema Jurídico peruano, es necesario cambiar o reformular este aspecto para mantener la coherencia y permitir que ambas partes tomen decisiones. Esto se debe a que ni la Carta Magna ni la LCE tienen incompatibilidades con la norma arbitral. De esta manera, se garantiza la independencia de la libre voluntad del arbitraje institucional y se convierte en un mecanismo verdadero para resolver controversias y garantizar la seguridad jurídica.

Por otro lado, el investigador Vilches (2019) señaló que en los contratos públicos el arbitraje es una vía impuesta que vulnera la libre contratación de las partes afectando al más débil, y que no reconoce sus alcances, además de que afecta a la empresa suscriptora del contrato que renuncia implícitamente a la vía judicial.

Objetivo Específico 2. Analizar el impacto del laudo arbitral en las contrataciones públicas Lima, 2023.

Respecto a este objetivo específico, los entrevistados, en el Cuadro nro.3, señalaron que el laudo arbitral impacta significativamente en las contrataciones públicas, hecho que se ha evidenciado en los últimos años con los laudos arbitrales en favor de los contratistas ello en mérito a deficiencias en expedientes técnicos, y/o en requisitos de las contrataciones propiamente, lo que ha causado que el estado tenga una gran suma de dinero por pagar a

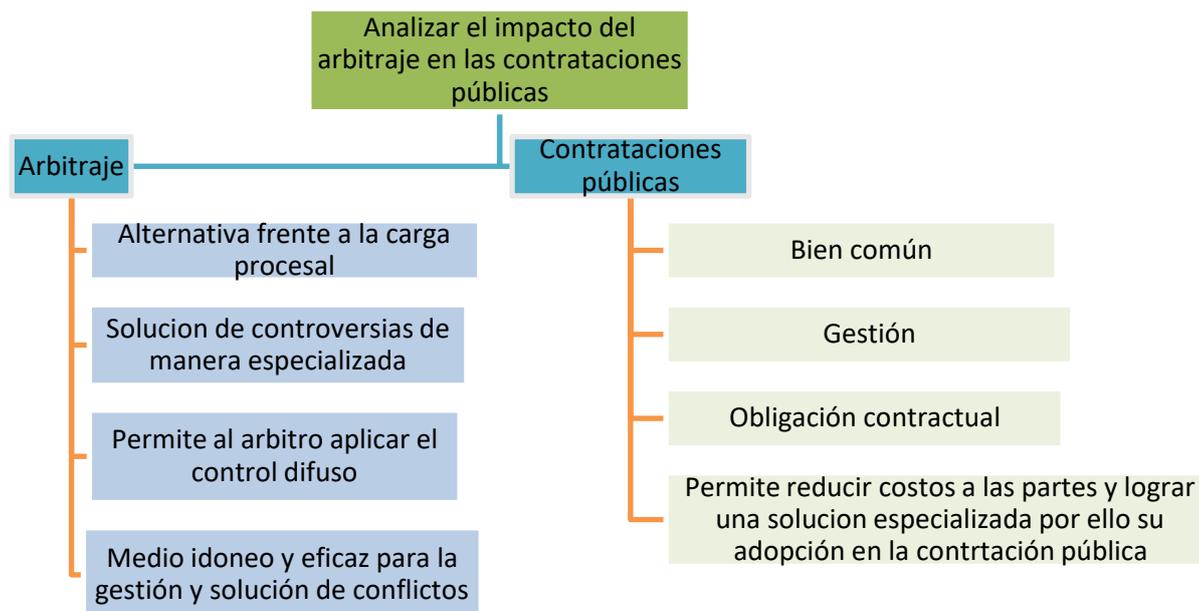
contratistas, pero del mismo modo a iniciar procedimientos disciplinarios a los funcionarios que conllevaron a las falencias que al final recayeron en un laudo no favorable para la entidad. Además, manifestaron que:

- El laudo arbitral tiene carácter de cosa juzgada
- El Laudo arbitral solo puede ser anulado por aspectos de forma
- El laudo arbitral forma parte de las obligaciones contractuales de las partes
- Permite tener certeza del derecho que se ha reconocido y de las obligaciones que le corresponde asumir a cada una de las partes

El teórico Vilches (2019) señaló que el arbitraje en los contratos públicos no tiene una comprensión adecuada de sus alcances y en muchos casos los laudos arbitrales se convierten en inejecutables, lo que indica una falta de eficiencia.

Por otro lado Alarcón (2020) ha precisado la existencia la mayor proporción de laudos desfavorables a la entidad contratante y pone en duda el arbitraje. También, ha precisado sobre las prácticas corruptas en el arbitraje generan que todo arbitraje en mecion sea corrupto.

Figura 1: Resultados del Objetivo General



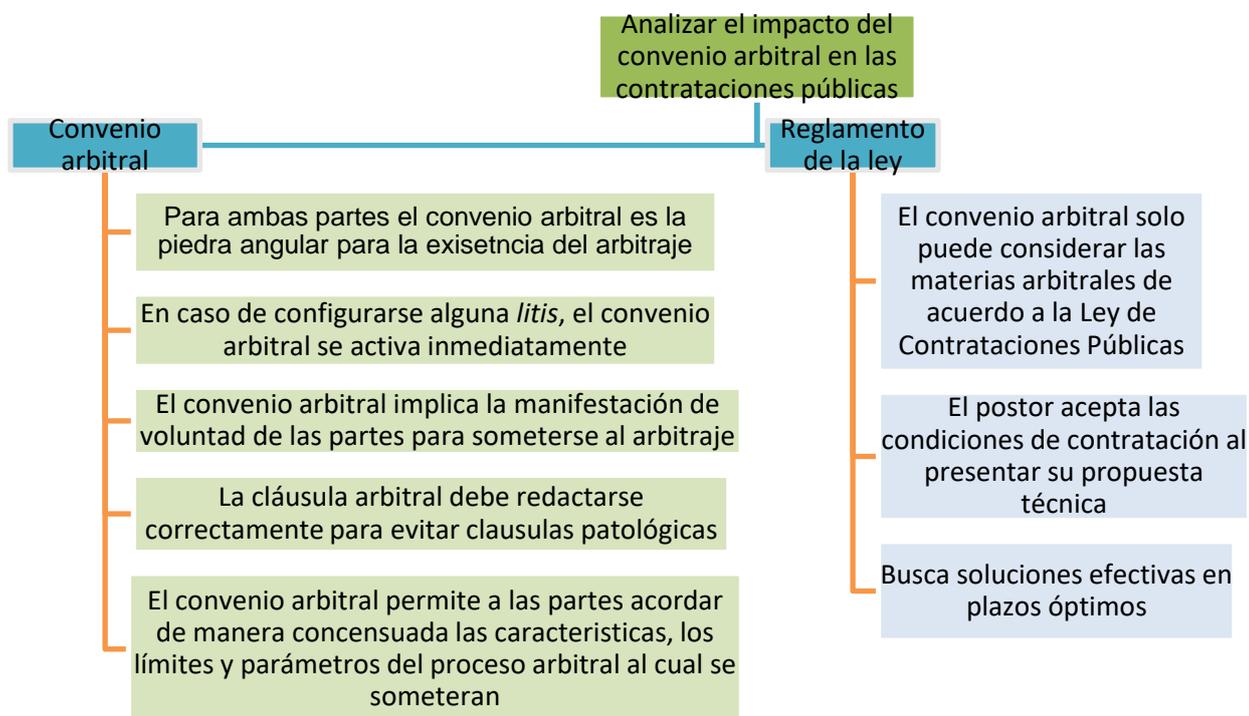
En el cuadro presentado se aprecia que los entrevistados han precisado que el arbitraje en las contrataciones públicas es un medio idóneo para la gestión y solución de conflictos que puedan surgir entre la entidad contratante y el proveedor. Además, una alternativa frente a la carga procesal que existe en el país. Además, señalan que ofrece soluciones de manera especializada.

También, manifestaron que el arbitraje es una alternativa frente a la carga procesal que existe en el país a la que se obligan las partes al firmar el contrato que tiene como cláusula el convenio arbitral, el ofrece celeridad para solucionar los conflictos surgidos entre las partes, la misma que se requiere en las contrataciones públicas para garantizar el bien común a través de una correcta gestión para contratar.

Además, han precisado que el arbitraje permite reducir costos a las partes y lograr una solución especializada por ello su adopción en la contratación pública

Por otro lado, también señalaron que los árbitros no se encuentran exentos de aplicar el control difuso para proteger derechos constitucionales, ya que, la constitución también tiene alcance sobre el arbitraje.

Figura 2: Resultados del Objetivo Especifico 1

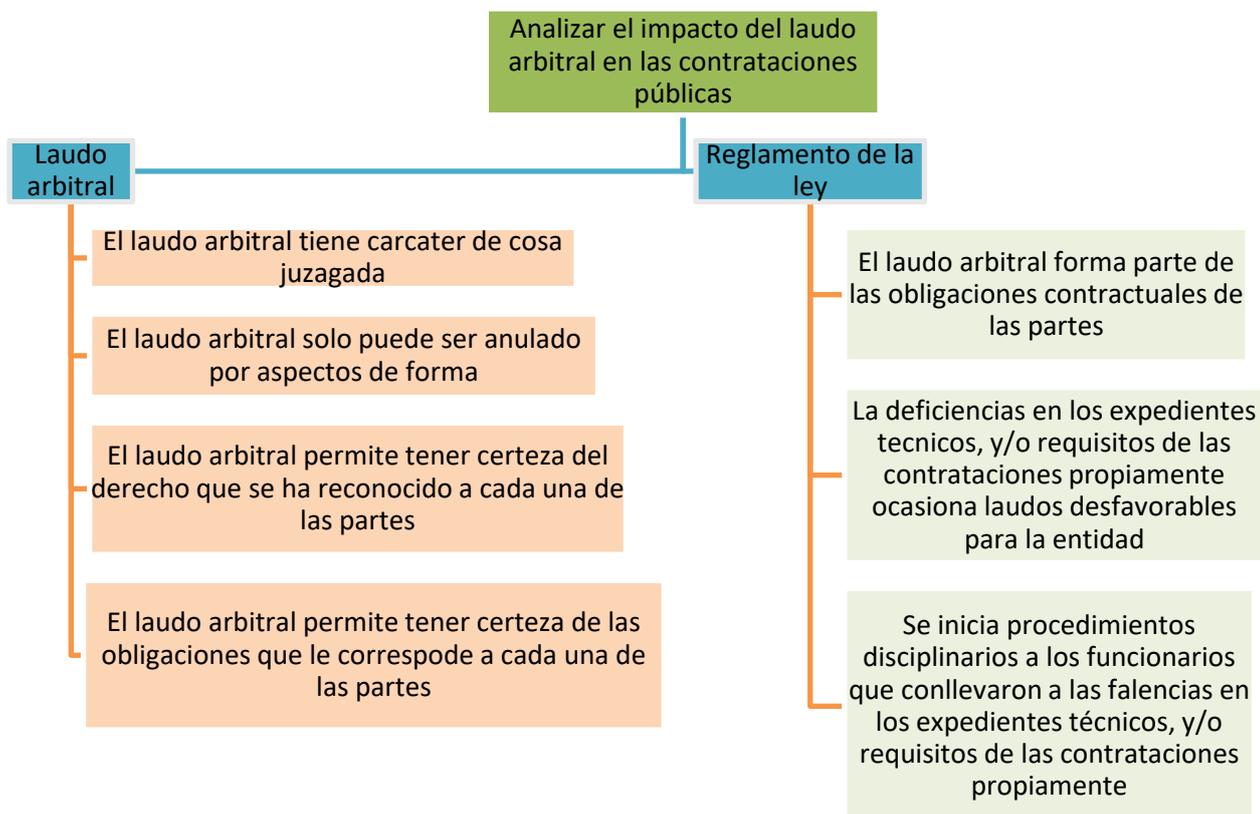


En el cuadro presentado se aprecia que los entrevistados han precisado que el convenio arbitral es la piedra angular para que exista el arbitraje y en caso de configurarse la *litis* este se activa inmediatamente.

También, manifestaron que el convenio arbitral implica la manifestación de voluntad de las partes para someterse al arbitraje, la misma que se da en el momento en el que el postor presenta su propuesta técnica, asimismo, señalaron que el arbitraje permite a las partes acordar consensuadamente las características los parámetros y los límites del proceso arbitral al que se someterán.

Por otro lado, señalaron que la cláusula arbitral debe redactarse correctamente para evitar cláusulas patológicas; y que el convenio arbitral solo puede considerar las materias arbitrales de acuerdo a la Ley de Contrataciones Públicas mediante la cual se busca soluciones efectivas en plazos óptimos.

Figura 3: Resultados del Objetivo Especifico 2



En el cuadro presentado se aprecia que los entrevistados han precisado que el laudo arbitral tiene carácter de cosa juzgada y solo puede anularse por aspectos de forma, asimismo, manifestaron que el laudo arbitral permite tener la certeza del derecho que se ha reconocido a cada una de las partes, así como sus obligaciones.

Por otro lado, señalaron que el laudo arbitral forma parte de las obligaciones contractuales de las partes y que las deficiencias de los expedientes técnicos y/o requisitos de las contrataciones ocasiona laudos desfavorables para la entidad contratante.

Además, manifestaron que se inicia procedimientos disciplinarios a los funcionarios como consecuencia de su mala gestión que conllevaron a las falencias en los expedientes técnicos, y/o requisitos de las contrataciones propiamente.

Jurisprudencia

Objetivo General: Analizar el impacto del arbitraje en las contrataciones públicas
Lima, 2023.

El Tribunal Constitucional (2006), ha establecido que el arbitraje goza de autonomía jurisdiccional no desplaza ni sustituye a la vía judicial, es una alternativa para solucionar conflictos. Asimismo, afirmó que el reconocimiento de la jurisdicción arbitral implica la aplicación a los tribunales arbitrales de las normas constitucionales en virtud del art. 139 de la Constitución sobre derechos y principios de la función jurisdiccional.

En el precedente vinculante recaído en el EXP. N.º 0142-2011-AA/ TC el Tribunal Constitucional (2011), ha establecido que los árbitros deben cumplir con exigencias puntuales para controlar el ejercicio óptimo de esa potestad y utilizar el control difuso. Al respecto la doctrina ha definido la configuración de cuatro parámetros que los árbitros deberían seguir al aplicar el control difuso:

- Existe la necesidad de aplicar un control difuso concordante con la jurisprudencia del TC.
- Tiene que existir relevancia en la norma objeto de control para la solución del caso y causar un perjuicio potencial a alguna de las partes.
- El control difuso es residual y solo exige la inaplicación de la norma que es incompatible con la Constitución si no existe la posibilidad de reconducirla mediante la interpretación constitucional.
- El control difuso exhorta aplicar el examen de ponderación.

Objetivo Específico 1. Analizar el impacto del convenio arbitral en las contrataciones públicas Lima, 2023.

Según lo establecido en el artículo 63 inciso a) del Decreto Legislativo 1071, el Tribunal Constitucional (2011), en el EXP. N° 00142-2011-PA/TC precedente vinculante ha precisado que el amparo no es adecuado para cuestionar el convenio arbitral. En este caso, será necesario presentar un recurso de anulación o un recurso de apelación y anulación si se aplican el inciso 1 del artículo 65 y el inciso 73 de la Ley N° 26572, respectivamente. El laudo arbitral puede afectar directamente sus derechos constitucionales si un tercero que no forma parte del convenio arbitral solicita el amparo arbitral, según el mismo precedente.

Objetivo Específico 2. Analizar el impacto del laudo arbitral en las contrataciones públicas Lima, 2023.

El Tribunal Constitucional (2013), en el EXP. N.° 01064-2013-PA/TC ha precisado que el laudo tiene efecto de cosa juzgada porque las decisiones tomadas por un tribunal arbitral vinculan a los jueces y a las partes involucradas. Esto implica la existencia del derecho constitucional a respetar un laudo que ha obtenido la autoridad de cosa juzgada arbitral en sede arbitral, el cual puede ser exigido tanto en sede arbitral como en sede judicial.

Respecto a la Jurisprudencia es menester precisar que el Tribunal Constitucional ha establecido precedentes definiendo los siguiente:

En el EXP. N° 6167- 2005-PHC/TC del 2005, el tribunal mencionó el principio de no interferencia en referencia al artículo 139 de la Constitución Política para proteger la jurisdicción arbitral en el ámbito de sus competencias. Por otro lado, en relación al control difuso, el tribunal estableció en el EXP. N.° 0142-2011-AA/ TC del 2011 que los árbitros deben tener en cuenta las siguientes consideraciones al aplicar el control difuso: que debe realizarse de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Constitucional; y que la norma objeto de control debe ser relevante para la solución del caso y suponer un potencial perjuicio claro y directo para alguna parte. Respecto al convenio arbitral el EXP. N° 00142-2011-PA/TC establece que no es posible cuestionar el convenio arbitral, por lo que se debe recurrir al Decreto Legislativo 1071 y la Ley N° 26572, respectivamente, en este caso, el recurso de apelación o anulación será posible siempre y cuando se interponga por un tercero que no forma parte del convenio arbitral, argumentando una afectación directa y manifiesta de sus derechos constitucionales como copartícipes. necesita realizar una prueba de ponderación.

Por último, según el EXP. 04587-2004-AA de 2004, el tribunal ha establecido el derecho a que se respete una decisión que ha obtenido la autoridad de cosa juzgada. La Constitución y la Ley del Arbitraje establecen que el laudo arbitral tiene el carácter de cosa juzgada, por lo que la decisión final es inalterable. la prueba de ponderación

De acuerdo a lo señalado los entrevistados concuerdan con lo definido por el Tribunal Constitucional en tanto el arbitraje es una jurisdicción distinta al fuero judicial y es un proceso célere tiene independencia para que los árbitros se pronuncien sobre el fondo de la controversia mediante un laudo que tiene carácter de cosa juzgada por ende cuando se interpone anulación contra el laudo se observa la forma mas no el fondo siendo que esta decisión sea respetada en las distintas jurisdicciones. Asimismo, el arbitraje no está exento del control difuso es así que cuando exista un conflicto entre normas, los árbitros deben aplicar el control difuso colocando la constitución sobre las demás normas.

Legislación Comparada

En el Perú, el 24 de junio del 2024 se ha promulgado la nueva Ley de Contrataciones con el Estado Ley 32069 ley que deroga la vigente Ley 30225 y sus modificatorias; la misma que entrará en vigencia en marzo del 2025. En virtud de la misma en el artículo 76 se encuentra establecido el arbitraje como uno de los mecanismos de resolución de controversias que surjan entre las partes y sus límites. En ese sentido, la finalidad de la adopción la vía arbitral en las contrataciones públicas es poder tener procesos cortos, céleres y eficaces y que el logro de bienes, servicios y obras se den en el menor tiempo posible a pesar de las controversias que puedan surgir entre la entidad contratante y el proveedor en beneficio de la población Congreso de la republica (2024).

En su estudio, el investigador Gómez (2022), señaló que en Colombia se ha abierto un escenario adicional de intervención judicial después del proceso arbitral que se da con el uso de la tutela frente a los laudos de arbitraje internacional. En la actualidad, el proceso de globalización ha ampliado el rango de actores y procesos en el campo del Derecho Internacional, estimulando la uniformidad de las reglas del arbitraje. Este impulso estructural ha hecho que el arbitraje internacional sea la herramienta calificada más utilizada a nivel mundial, para la solución de conflictos.

Moreno (2023), habla sobre el arbitraje en las contrataciones estatales en Colombia: la Ley 80 de 1993 permitió el arbitraje para resolver controversias de contratos públicos; la Ley 1563 de 2012 instauró la normativa arbitral que reguló de forma general el arbitraje

público y privado para resolver controversias y la Ley 1682 de 2013 estableció algunos parámetros relevantes para la selección de árbitros para resolver controversias sobre proyectos de infraestructura. De esta manera, se ha establecido un procedimiento para elegir árbitros en la contratación estatal y garantizar la protección de intereses específicos al mismo tiempo que se mantienen los principios de objetividad e independencia. En el artículo 14, literal f) de la Ley 1563 de 2012 se establece que "Queda prohibido a las entidades públicas objeto de la presente ley nombrar a los integrantes del panel arbitral o de amigable componedor en la cláusula compromisoria relativa o inequívocamente referida al contrato, o a documentos que hagan parte del mismo en los pliegos de condiciones". Se aplicarán las normas de nombramiento establecidas en la Ley 1563 de 2012. Es así que, la Ley prohíbe a las entidades públicas elegir quién formará el tribunal arbitral. La Ley 1563 de 2012 no es la única norma que establece cómo se puede formar el tribunal arbitral que decidirá el destino de un conflicto contractual estatal. Existen pautas, resoluciones y jurisprudencia que especifican cómo se seleccionan las personas que serán elegidas como árbitros para resolver controversias de nombramiento.

En España, el investigador Iohan (2019), en su estudio evidenció la existencia de un arbitraje heterogéneo y más favorable para el Estado, además, precisó que se debe distinguir el arbitraje internacional tradicional entre Estados del arbitraje internacional de inversiones y comercial internacional. Por otro lado, el Observatorio de Contratación Pública en España (2022), refiere que el artículo 123 del Real Decreto Ley 3/2020, establece como una vía común para solucionar conflictos de efectos de extensión y cumplimiento de contratos al arbitraje, en campos como el transporte, la electricidad, agua, aeropuertos, gas, entre otros. El arbitraje es una vía común para solucionar conflictos que surjan entre los contratantes sin la necesidad de preverse en la documentación del contrato, para tal caso la entidad requirente tiene derechos exclusivos y especiales.

En su investigación el teórico Andrade (2019), demostró en Ecuador que la Ley Orgánica de Fomento Productivo promueve el acercamiento al arbitraje. Sin embargo, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece las restricciones y consideraciones que debe tener en cuenta el estado ecuatoriano al contratar, lo que requiere el consenso de las partes conforme lo manifiesta El Pleno de la Asamblea Constituyente (2021).

Según Pérez (2019), la Ley de arbitraje y mediación en Ecuador estableció como el acuerdo escrito donde las partes deciden su sometimiento al arbitraje respecto al convenio arbitral. El Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones establece que "(...) el

Estado deberá pactar arbitraje nacional o internacional en derecho" para contratos de inversión que superen los 10 millones de dólares. En este caso particular, el marco legal se interpreta como que el arbitraje es actualmente la única forma de solucionar las controversias. La Ley también establece las reglas procesales que se pueden aplicar en el proceso.

5. CAPITULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

Primera. – Se estableció de que forma el arbitraje impacta en las contrataciones públicas a fin de garantizar un proceso célere cuando surjan controversias entre la entidad contratante y el proveedor, siendo un mecanismo imparcial y eficaz para la solución de conflictos tiene un impacto positivo para evitar procesos largos y es alternativa a la alta carga procesal, tiene como objetivo brindar soluciones en plazos oportunos. Además, de que los árbitros son profesionales especializados con experiencia técnica y jurídica lo que brinda mayor seguridad a las partes.

Segunda. – De igual forma, se estableció de qué manera el convenio arbitral impacta en las contrataciones públicas, toda vez que las partes manifiestan su conformidad con el convenio arbitral al manifestar su conformidad en los contratos públicos. Asimismo, en caso de configurarse alguna *litis*, el convenio se active inmediatamente el mismo y que las partes no puedan negarse al mismo.

Tercera. - Asimismo, se estableció de qué manera impacta el laudo arbitral en las contrataciones públicas a fin de garantizar el cumplimiento de la ejecución del laudo arbitral al cual las partes se sometieron mediante el convenio arbitral. El laudo impacta de manera significativa permite tener certeza del derecho que se ha reconocido y de las obligaciones que le corresponde asumir a cada una de las partes, además, dado que el laudo arbitral tiene carácter de cosa juzgada debe respetarse en las otras jurisdicciones.

5.2. Recomendaciones

Primera. – Se recomienda, respecto al arbitraje en las contrataciones públicas, que el tribunal arbitral sea altamente calificado, especializado en la materia con expertice, Además, que se solicite el deber de revelación para garantizar procesos imparciales y que se cumplan los plazos establecidos para lograr el objetivo del arbitraje.

Segunda. – Se recomienda que las partes se asesoren jurídicamente con profesionales especializados para pactar las condiciones en las cuales se dará el contrato como el convenio arbitral dado que al firmar el contrato están aceptando al arbitraje como vía para solucionar sus conflictos.

Tercera. – Se recomienda motivar debidamente el laudo arbitral, el cual es relevante en el hecho, por lo que se debe tener en cuenta la Ley de Contrataciones Públicas, a sabiendas que es un derecho la motivación del laudo arbitral además de ser un principio de la función jurídica conforme al artículo 139°, numeral 5 de Constitución, estableciéndolo como exigencia constitucional. Además, se recomiendo que las entidades contratantes puedan tener un presupuesto por concepto de arbitraje y así estas puedan cumplir con sus obligaciones.

6. REFERENCIAS

Bibliografía

- Aguilar Santos, J. (11 de Setiembre de 2023). *La definición del contexto en investigación*. Obtenido de <https://proyectoacademico.com/la-definicion-del-contexto-en-investigacion/>
- Alarcón, N. G., Bay, J. R., Cordova, R. C., & Leon, V. J. (2020). *Analisis de la Obligatoriedad del arbitraje en las contrataciones del Estado*. Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, Lima, Perú. Obtenido de https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/652612/Alarc%c3%b3n_NG.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Álvarez Moreno. (2020). Parlamento Europeo. En M. T. Álvarez Moreno, *La contratación electrónica mediante plataformas en línea* (pág. p.19). Madrid: Reus Editorial.
- Alvarez Risco, A. (2020). Justificación de la investigación. [*Tesis para optar el Título Licenciado en Administración- Universidad de Lima*]. Universidad de Lima, Lima. Obtenido de <https://repositorio.ulima.edu.pe/handle/20.500.12724/10821>
- Andrade, R. G. (2019). *La posición crítica del Estado ecuatoriano ante los Acuerdos Internacionales de Inversión y el Arbitraje Internacional: Consecuencias y Análisis ante un nuevo modelo de Tratado Bilateral de Inversiones*. Universidad San Francisco de Quito USFQ, Ecuador. Obtenido de <https://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/9121/1/203682.pdf>
- Antar, M. R. (2016). Metodología de la Investigación jurídica. *Ciencias Jurídicas (Investigación Científica)*. Obtenido de <http://www.minerva.edu.py/archivo/6/4/METODOLOG%C3%8DA%20DE%20LA%20INVESTIGACI%C3%93N%20JUR%C3%8DDICA.pdf>
- Arana Noriega , C. S. (2021). Situación Actual y Marco Jurídico de la Inclusión Financiera en el Perú. *Situación Actual y Marco Jurídico de la Inclusión Financiera en el Perú*. Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima. Obtenido de https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/19873/ARANA_NORIEGA_CLAUDIA_SILVANA_2021-08-15%20%281%29.pdf

- Arbitraje, I. (23 de Abril de 2023). *Arbitraje Internacional en Italia: 2022 Enmiendas Arbitraje Internacional*, Aceris Law LLC. Obtenido de Arbitraje Internacional, Aceris Law LLC: <https://www.international-arbitration-attorney.com/es/international-arbitration-in-italy-2022-amendments/>
- Arias, C. A., & Alvarado, S. S. (2 de Julio - Diciembre de 2015). Investigación narrativa: Apuesta metodológica para la construcción social de conocimientos científicos. *Revista CES Psicología*, 175. de <https://www.redalyc.org/pdf/4235/423542417010.pdf>
- Ayón, C. E. (2019). *La responsabilidad contractual regulada en el Código Civil peruano como medio idóneo de aplicación de la teoría de los deberes de protección*. Universidad de San Martín de Porres, Lima, Perú. Obtenido de https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/5267/ay%c3%b3n_ce_m.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Badell, M. A. (2020). Pasado, presente y futuro del arbitraje comercial en Venezuela. *AVANI*(1), 15-37. Obtenido de <https://avarbitraje.com/wp-content/uploads/2021/03/ANAVI-No1-A1-pp-15-37.pdf>
- Baer, W. E. (1974). *La Guía de Arbitraje Laboral*. (D. J. Irwin, Ed.) Illinois, Estados Unidos: Universidad de Michigan.
- Burgos, H. M., & Lemus, G. J. (2019). *Implementación de los dispute boards dentro de los contratos de infraestructura vial*. Universidad Externado de Colombia., Bogota. Obtenido de <https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/f932079a-c41e-4c59-aade-2a1f715684e1/content>
- Bustamante, R. (2019). El control difuso en sede arbitral. Universidad del Pacífico, Lima, Perú. doi: <https://doi.org/10.21678/forseti.v0i10.1101>
- Carro et al, P. R., & Gomez, D. G. (2017). *Facultad de ciencias economicas y sociales*, 1-26. Obtenido de https://nulan.mdp.edu.ar/id/eprint/1608/1/03_estrategia_operaciones.pdf
- Casado, E. G. (2019). Hacia lña simplificacion de los procedimientos administrativos : el procedimiento administrativo adecuado. *Dialnet*.
- Castillo, F. M. (2020). *El proceso arbitral peruano* (Vol. 83). Lima, Perú: Biblioteca de Arbitraje del Estudio Mario Castillo Freyre.

- Cervantes Zacarías, D. M., Tello Flores, L., & Rojas Sánchez, P. M. (2020). Inclusion financiera e impacto sobre las compras publicas en MYPES. [*Tesis para optar el Grado Academivo de Magíster en Gestión Pública- Universidad del Pacifico escuela de Posgrado*]. Universidad del Pacifico, Lima. Obtenido de https://repositorio.up.edu.pe/bitstream/handle/11354/2929/CervantesDenis_Tesis_maestria_2020.pdf?sequence=1
- Congreso de la Republica del Perú, P. (2024). *Ley General de Contrataciones Públicas Ley 32069*. Congreso de la Republica del Perú, Lima, Perú. Obtenido de https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2021_2026/ADLP/Texto_Consolidado/32069-TXM.pdf
- Congreso de la Republica, P. (1993). *Constitucion Política del Perú*. Congreso de la Republica, Perú, Lima, Perú. Obtenido de https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/198518/Constitucion_Politica_del_Peru_1993.pdf?v=1594239946
- Diaz Bravo , L., & et alt. (2013). La entrevista, recurso flexible y dinámico. *Investigacion en educacion medica*, 165. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/3497/349733228009.pdf>
- Diaz, H. J. (2021). *Democratización del Arbitraje en el Perú*. Universidad de San Martín de Porres, Lima, Perú. doi: <https://doi.org/10.26439/advocatus2021.n39.5121>
- Dubrovsky, S. (2005). Vigotski, su proyección en el pensamiento actual. *Forito material didactico escolar*, 987-538-140-3. Obtenido de <https://forito.blogspot.com/2018/03/dubrovsky-vigotsky-su-proyeccion-en-el.html>
- Dunshee, d. A. (1974). *Arbitraje Comercial Internacional*. Organisaatie van Amerikaanse Staten, Bogota , Colombia. Obtenido de <https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/41-52.AbranchesCidip74.pdf>
- El Pleno de la Asamblea Contituyente, E. (2021). *Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratacion Pública*. Quito, Ecuador. Obtenido de https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2021/04/losncp_actualizada1702.pdf
- Elias, E. N. (2023). *El arbitraje institucional y contrataciones con el Estado como garantia del debido procedimiento administrativo en el Gobierno Regional de Lima 2021*.

- Universidad Federico Villarreal, Lima, Perú. Obtenido de https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/7955/UNFV_EUPG_El_ias_Espinoza_Nidia_Rosario_Maestria_2023.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- El Pleno de la Asamblea Constituyente, E. (2021). *Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública*. Quito, Ecuador. Obtenido de https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2021/04/losncp_actualizada1702.pdf
- Erazo, J. M. (2011). Rigor científico en las prácticas de investigación cualitativa. *HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES - COMUNICACIONES*. Obtenido de http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1851-17162011000100004
- Escalante, A. P. (2015). *Introducción a la administración y gestión pública*. Huancayo, Perú: Universidad Continental. Obtenido de https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/2187/1/DO_FCE_319_MAI_UC0505_20162.pdf
- Flores, C. (2016). *Concepto de contratación pública y diferencia con la contratación*. Contratación del Estado Blogspot. Obtenido de <https://contrataciondelestado.blogspot.com/2016/02/concepto-contratacion-publica-y.html>
- Frenedo de Aguirre, C. (2015). *Arbitraje Comercial Internacional Reconocimiento y Ejecución de Sentencias y Laudos Arbitrales Extranjeros*. Ottawa, Canadá: Organización de los Estados Americanos. Obtenido de https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/arbitraje_comercial_publicaciones_Reconocimiento_y_Ejecucion_de_Sentencias_y_Laudos_Arbitrales_Extranjeros_2015.pdf
- Freyre, C. M. (2007). *Arbitraje y debido proceso* (Vol. II). Lima, Perú: Palestra Editores.
- Gomez, B. L. (2022). *Arbitraje Internacional: Del Intervencionismo Judicial en Colombia*. Universidad Libre de Colombia, Bogotá. Obtenido de <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/20536/Tesis%20ARBITRAJE%20INTERNACIONAL%20DEL%20INTERVENCIONISMO%20JUDICIAL%20EN%20COLOMBIA..pdf?sequence=2&isAllowed=y>

- Gutiérrez, A. R. (16 de 02 de 2020). Obligación contractual. *Eunomia Revista en Cultura de la Legalidad*, 164 - 178. doi: <https://doi.org/10.20318/eunomia.2020.5271>
- Hernández, S. R. (2016). *Metodología de la Investigación* (6ta Edición ed.). Mexico DF, Mexico: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V. Obtenido de <https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>
- Huber, S. (2009). *State regulation of arbitration proceedings: judicial review of Arbitration Awards by State Courts*. Juris Publishing Inc, EE.UU. Obtenido de https://www.researchgate.net/publication/260387685_State_regulation_of_arbitration_proceedings_judicial_review_of_Arbitration_Awards_by_State_Courts
- Iglesias, P. P. (2020). *El arbitraje en aplicacion de la ley de contrataciones del Estado: A proposito de su obligatoriedad en los contratos domésticos del Estado con privados*. Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, Perú. Obtenido de https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/17348/IGLESIAS_PALZA_PABLO_ANTONIO%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ignacio, R. (2019). *Tribunales especiales administrativos y tribunales arbitrales institucionales para la resolución de controversias originadas en la contratación pública*. Universidad de Coruña, Coruña, España. Obtenido de https://ruc.udc.es/dspace/bitstream/handle/2183/24725/Toledo_RolandoIgnacio_TD_2019.pdf?sequence=2&isAllowed=y
- Iglesias, P. P. (2020). *El arbitraje en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado: a propósito de su obligatoriedad en los contratos domésticos del Estado con privados*. PUCP, Lima, Perú. Obtenido de https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/17348/IGLESIAS_PALZA_PABLO_ANTONIO%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- International Institute for Democracy and Electoral Assistance, I. (2009). *Gestión Pública*. Lima , Perú: IDEA Internacional Oficina Región Andina. Obtenido de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/9506FA981DDF086405257C2B0056BEF1/\\$FILE/Gesti%C3%B3n_P%C3%BAblica.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/9506FA981DDF086405257C2B0056BEF1/$FILE/Gesti%C3%B3n_P%C3%BAblica.pdf)

- Iñigo, L. (2019). *Aebitreje en España: Práctica y expectativas futuras de crecimiento*. Universidad Pontificia Comillas, Madrid, España. Obtenido de <https://repositorio.comillas.edu/rest/bitstreams/275249/retrieve>
- Iohan, L. G. (2019). *El arbitraje internacional de inversiones: Panorama presente y perspectivas de futuro*. Universidad de Alcala, Epaña. Obtenido de <https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/40574/El%20Arbitraje%20Internacional%20de%20Inversiones.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Lifeder. (2020). Discusion de resultados características. Obtenido de <https://www.lifeder.com/discusion-de-resultados/>.
- Llerena, M. M. (2008). *Entendiendo la Contratación Pública*. OSCE, Peru. Obtenido de [http://www.osce.gob.pe/consucode/userfiles/image/cap1_m1\(1\).pdf#:~:text=En%20resumen%2C%20un%20contrato%20del%20Estado%20o%20un,facilitar%20el%20cumplimiento%20de%20las%20prestaciones%20del%20proveedor.](http://www.osce.gob.pe/consucode/userfiles/image/cap1_m1(1).pdf#:~:text=En%20resumen%2C%20un%20contrato%20del%20Estado%20o%20un,facilitar%20el%20cumplimiento%20de%20las%20prestaciones%20del%20proveedor.)
- Loayza Valcarcel, M. A. (1 de 4 de 2022). *Guia para elaborar proyecto de tesis*. (U. L. Peruana, Editor) Recuperado el 30 de 5 de 2024, de <http://ulp.edu.pe/assets/archivos/investigacion/guia-para-elaborar-proyecto-de-tesis.pdf>
- Manrique, C. J., & Muñoz, M. E. (2023). El arbitraje en la solución de controversias con entidades públicas: revisión de los principios de legalidad, división del poder e interés general. *Universidad Libre Colombia*, 26. Obtenido de <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/25735/El%20arbitraje%20en%20la%20soluci%C3%B3n%20de%20controversias%20con%20entidades%20p%C3%BAblicas.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Massolo, L. (2020). *Introducción a las herramientas de gestión ambiental*. Universidad Nacional de la Plats, Argentina. Obtenido de <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/46750>
- Mendez, C. (2012). *Metodología. Diseño y desarrollo del proceso de investigación con énfasis en ciencias empresariales*. México: Limusa S. A., Mexico. Obtenido de <https://florfanyasantacruz.blogspot.com/2015/09/justificacion-de-la-investigacion.html>
- MINJUSDH. (06 de Marzo de 2022). *Plataforma digital unica del estado peruano*. Obtenido de Plataforma digital unica del estado peruano:

<https://www.gob.pe/institucion/minjus/noticias/588261-fraudes-informaticos-y-suplantacion-de-identidad-son-los-ciberdelitos-mas-frecuentes-en-el-pais>

- Moreno, D. (2023). *Arbitros en contratación estatal: Las instituciones informales que gobiernan su proceso de selección*. Universidad de los Andes, Bogotá, Colombia. Obtenido de <https://repositorio.uniandes.edu.co/server/api/core/bitstreams/d1d80c12-a485-4389-8c3d-794d72f563d5/content>
- Morón, U. J. (2022). *El recurso ante Tribunales Especiales en Materia de Contratación Pública*. Lima, Perú: Palestra PUCP.
- Naupas, H., Mejia, E., Novoa, E., & Villagomez, A. (04 de 2014). *Metodología de la investigación: Cuantitativa - Cualitativa y Redacción de la Tesis, 4ta Edición* (4 ed.). Bogota - Colombia, Colombia: Ediciones de la u. Obtenido de Scribd: <https://fdiazca.files.wordpress.com/2020/06/046.-mastertesis-metodologicc81a-de-la-investigaciocc81n-cuantitativa-cualitativa-y-redaccioc81n-de-la-tesis-4ed-humberto-ncc83aupas-paitacc81n-2014.pdf>
- Noreña, A. L., Rojas, J. G., & Rebolledo, M. D. (3 de Diciembre de 2012). Aplicabilidad de los criterios de rigor y éticos en la investigación cualitativa. *Aquichan*, 12(3), 263 - 274. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=74124948006>
- Ñaupas, et at. (04 de 2014). *Metodología de la investigación: Cuantitativa - Cualitativa y Redacción de la Tesis, 4ta Edición*. Obtenido de Scribd: <https://es.scribd.com/document/525284423/046-MasterTESIS-Metodologia-de-La-Investigacion-Cuantitativa-Cualitativa-y-Redaccion-de-La-Tesis-4Ed-Humberto-Naupas-Paitan-2014>
- Ñaupas, P. H., Valdivia, D. M., Palacios, V. J., & Romero, D. H. (2018). *Metodología de la investigación* (5ta Edición ed.). Bogotá, Colombia: Ediciones de la U. Obtenido de http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/MetodologiaInvestigacionNaupas.pdf
- Observatorio de Contratación Pública, O. (3 de 1 de 2022). *Ejecución de los contratos públicos y arbitraje*. Obtenido de <https://www.obcp.es/opiniones/ejecucion-de-los-contratos-publicos-y-arbitraje>
- OCDE. (2023). *Public procurement is the*. Public Procurement Recommendation, España. Obtenido de <https://www.oecd.org/gov/publicprocurement/recommendation/>

- Organización de los Estados Americanos, O. (2013). *Arbitraje Comercial Internacional El Reconocimiento y la Ejecución de Sentencias y Laudos Arbitrales Extranjeros*. Miami, Florida EE.UU: OAS Cataloging-in-Publication Data. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5118/13.pdf>
- Parella , S., & Martins, F. (2012). *Metodología de la investigación cuantitativa*. Caracas: FEDUPEL. Obtenido de <https://es.calameo.com/read/000628576f51732890350>
- Parra, D. M., & Briceño, R. I. (2013). Aspectos éticos en la investigación cualitativa. *Enf Neurol*, 12(3), 119. Obtenido de <https://docs.bvsalud.org/biblioref/2020/01/1034733/aspectos-eticos.pdf>
- Peña, S. (2017). *Análisis de Datos*. Bogota, Colombia: Fundación Universitaria del Área Andina. Obtenido de <https://core.ac.uk/download/pdf/326425169.pdf>
- Publico, M. (22 de Febrero de 2021). *Plataforma digital del estado peruano* . Obtenido de Plataforma digital del estado peruano : <https://www.gob.pe/institucion/mpfn/noticias/343392-nueva-unidad-fiscal-especializada-en-ciberdelincuencia-inicio-sus-funciones>
- Puigpinos, J. (2020). *La relación entre el Poder Judicial y el Arbitraje, ¿Colaboración Conjunta?* Universidad Autónoma de Barcelona, Barcelona, España. Obtenido de https://ddd.uab.cat/pub/tfg/2020/229051/TFG_jmpuigpinosmorales.pdf
- Quecedo Rosario , C. (2002). Introducción a la metodología de investigación cualitativa. *Revista de psicodidáctica*, 5-39. Universidad del País Vasco/ Euskal Herriko Unibertsitatea Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/175/17501402.pdf>
- Rivera, F. G. (2022). *Arbitraje en las Contrataciones del Estado*. Lima, Perú: Instituto Pacifico. Obtenido de https://modopro.pe/products/arbitraje-en-las-contrataciones-del-estado?variant=43922720030945¤cy=PEN&utm_medium=product_sync&utm_source=google&utm_content=sag_organic&utm_campaign=sag_organic&utm_source=shopping&utm_medium=google-ads&utm_campaign=fe
- Robledo, M. J. (9 de Julio de 2009). *Observación Participante: los escenarios*. (D. d. FUDEN., Editor) Obtenido de <file:///C:/Users/gabri/Downloads/Dialnet-ObservacionPartipante-7724024.pdf>
- Rodriguez. (2020). Parlamento Europeo. En M. T. Moreno, *La contratación electrónica mediante plataformas en línea* (pág. p.19). Madrid: Reus Editorial.

- Rodríguez Soto , C. (2008). *Portal Unión Europea*. Obtenido de Las Contrataciones en línea: <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/40/la-libertad-de-establecimiento-y-la-libre-prestacion-de-servicios>
- Salazar, C. R. (2022). *El Concepto y los Factores de los Contratos*. Derecho & Sociedad 29, Peru. Obtenido de <https://content.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/11/Contrataci%C3%B3n-P%C3%BAblica-Ricardo-Salazar.pdf>
- Salazar, R. M., Icaza, G. M., & Alejo, M. O. (2 de Marzo de 2018). La importancia de la ética en la investigación. *Universidad y Sociedad*, 10(1), 7. doi: http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202018000100305
- Salgado, L. A. (21 de Setiembre de 2007). Investigación cualitativa: Diseños, evaluación de rigor metodológicos y retos. *Universidad San Martín de Porres*, 72. Obtenido de <http://www.scielo.org.pe/pdf/liber/v13n13/a09v13n13.pdf>
- Sandler, O. V. (2015). *Arbitraje Comercial Internacional Reconocimiento y Ejecución de Sentencias y Laudos Arbitrales Extranjeros*. Ottawa, Canadá: Organización de los Estados Americanos. Obtenido de https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/arbitraje_comercial_publicaciones_Reconocimiento_y_Ejecucion_de_Sentencias_y_Laudos_Arbitrales_Extranjeros_2015.pdf
- Santa Cruz, F. (29 de Setiembre de 2015). *Introducción en la investigación*. Obtenido de Justificación de la Investigación: <http://florfanysantacruz.blogspot.pe/2015/09/justificacion-de-la-investigacion.html>
- Santiestevan de Noriega, J. (2008). Arbitraje y proceso civil, ¿vecinos distantes? el debido proceso en sede arbitral. *IUS ET VERITAS*, 38 - 58. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/12215/12780>
- Silva, G. B., & Chavéz, M. J. (18 de 11 de 2020). Mecanismos alternativos de solución de conflictos. Análisis bibliométrico 2009-2018: base de datos Scopus. *RIDE. Revista Iberoamericana para la Investigación y el Desarrollo Educativo*, 10(20). doi: <https://doi.org/10.23913/ride.v10i20.634>
- Solórzano, C. P. (2014). *Regulación de la confidencialidad del arbitraje en México*. Universidad Panamericana, México DF, México. Obtenido de <https://biblio.upmx.mx/tesis/145120.pdf>

- Tapia, T. C. (2017). El Arbitraje en Estados Unidos. *El Arbitraje en Estados Unidos. Análisis de los distintos tipos de procedimiento y la actual*. Universidad Pontificia Comillas, Madrid, España. Obtenido de <https://repositorio.comillas.edu/rest/bitstreams/88280/retrieve>
- Tribunal Constitucional, P. (2004). *EXP. N° 3741-2004-AA/TC*. Tribunal Constitucional, Perú, Lima, Perú.
- Tribunal Constitucional, P. (2005). *Expediente 04587-2004-AA*. Tribunal Constitucional, Lima, Perú.
- Tribunal Constitucional, P. (2005). *Expediente N° 6167-2005-PHC/TC*. Tribunal Constitucional, Lima, Perú.
- Tribunal Constitucional, P. (2006). *TC precisa que el Arbitraje goza de independencia jurisdiccional*. Tribunal Constitucional, Lima, Perú. Obtenido de <https://www.tc.gob.pe/institucional/notas-de-prensa/not-b2cfe8a65e509071d2f9834244842d84/>
- Tribunal Constitucional, P. (2011). *Expediente N.° 0142-2011-AA/TC*. Tribunal Constitucional, Lima, Perú.
- Tribunal Constitucional, P. (2011). *EXP N° 00142-2011-PA/TC*. Tribunal Constitucional, Lima, Perú.
- Tribunal Constitucional, P. (2013). *EXP. N.° 01064-2013-PA/TC*. Tribunal Constitucional, Lima, Lima. Obtenido de <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2014/01064-2013-AA.html#:~:text=En%20suma%2C%20el%20laudo%20tiene,y%20a%20las%20partes%20del%20arbitraje.>
- Urrejola, S. M. (Diciembre de 2011). El hecho generador del incumplimiento contractual y el artículo 1547 del Código Civil. *Revista Chilena de Derecho Privado*, 27 - 69. doi: <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-80722011000200002>
- Vásquez, F. D. (2019). *Solucion de controversias en la ejecucion de obras publicas en la sede del Gobierno Regional Amazonas, 2018*. Universidad Cesar Vallejo, Chiclayo, Perú. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/37871/V%c3%a1squez_FDA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Vilches, C. J. (2019). *La imposición de la cláusula arbitral en contrataciones con el Estado*. Universidad Autónoma del Perú, Lima, Perú. Obtenido de <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/447/Vilches%20onde%20Jose%20Luis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Waissbluth, M., & Analia, M. (2021). *Introducción a la Gestión Pública*. Santiago, Chile: Universidad de Chile. Obtenido de https://www.u-cursos.cl/ingenieria/2021/1/DPDII00101/1/material_docente/detalle?id=4207926
- Zapata S. J., G. (2009). Ética narrativa en Paul Ricoeur. *Signos y pensamientos*, 80-91.
- Zárate, M. M. (2019). *La Contratación Pública en México* (1 ed.). Ciudad de México, México: Tirant lo Blanch.

7. ANEXOS

Anexo 1 Matriz de Categorización o Apriorística

Título de la Investigación: “El impacto del arbitraje en las contrataciones públicas CECONAR Lima, 2023”

| Problema de investigación | Pregunta de investigación | Objetivos general | Objetivos específicos | Categorías | Subcategorías | Metodología |
|---|--|--|---|--|---|---|
| El impacto del arbitraje en las contrataciones públicas CECONAR Lima, 2023 | Pregunta General | Analizar el impacto del arbitraje en las contrataciones públicas CECONAR Lima, 2023. | A. Analizar el impacto del convenio arbitral en las contrataciones públicas Lima, 2023. | Categoría I: El arbitraje | Convenio arbitral | Enfoque de la investigación: Cualitativo Paradigma: Naturalista Método: Inductivo Tipo: Básica Nivel: Descriptivo Diseño: Teórico Fundamentado Técnica: Entrevistas basado en el arbitraje en las contrataciones publicas Instrumento: Guía de entrevista Escenario de estudio: Centro de Arbitraje Lima. |
| | ¿Cómo impacta el arbitraje en las contrataciones públicas Lima, 2023? | | | | Laudo arbitral | |
| | Preguntas Específicas | | B. Analizar el impacto del convenio arbitral en las contrataciones públicas Lima, 2023. | Categoría II: Contrataciones publicas | Gestión Pública Obligación Contractual | |
| | A. ¿Cómo impacta el convenio arbitral en las contrataciones del publicas Lima, 2023? | | | | | |
| | B. ¿Cómo impacta el laudo arbitral en las contrataciones públicas Lima, 2023? | | | | | |

Fuente: Elaborador por el autor (2024)

Anexo 2: Instrumento de recolección de datos

“El arbitraje en las contrataciones públicas Lima, 2023”

Guía de Entrevista

Preguntas:

Objetivo general

“Analizar el impacto del arbitraje en las contrataciones públicas Lima, 2023”

1 ¿Cómo impacta el arbitraje en las contrataciones públicas Lima, 2023?

2 ¿Cómo perciben los actores clave en las contrataciones públicas de Lima el papel del arbitraje en la resolución de conflictos y controversias durante los procesos de licitación y ejecución de contratos?

3 ¿Cuáles son las principales ventajas y desventajas que experimentan las entidades públicas y los contratistas privados al optar por el arbitraje en lugar de recurrir a los tribunales ordinarios para resolver disputas contractuales?

Objetivo específico N° 1

“Analizar el impacto del convenio arbitral en las contrataciones públicas Lima, 2023”

4 ¿Cómo impacta el convenio arbitral en las contrataciones del públicas Lima, 2023?

5 ¿Cuál es la percepción de las entidades públicas y los contratistas privados sobre la efectividad del convenio arbitral para resolver disputas en contrataciones públicas en Lima durante el año 2023?

6 ¿Qué barreras o desafíos identifican los stakeholders al momento de incluir cláusulas de convenio arbitral en los contratos públicos en Lima, y cómo afectan estos aspectos a la gestión contractual y la ejecución de proyectos?

Objetivo específico N° 2

“Analizar el impacto del convenio arbitral en las contrataciones públicas Lima, 2023”

7- ¿Cómo impacta el laudo arbitral en las contrataciones públicas Lima, 2023?

8 ¿Cuál ha sido la experiencia de las entidades públicas y los contratistas privados en Lima al recibir y ejecutar laudos arbitrales en el contexto de contrataciones públicas durante el año 2023? ¿Han observado algún impacto positivo o negativo en la gestión de proyectos y la resolución de conflictos?

9 ¿Cómo perciben los diferentes actores involucrados (tales como funcionarios públicos, representantes de empresas contratistas y expertos legales) la consistencia y la imparcialidad de los laudos arbitrales emitidos en disputas relacionadas con contrataciones públicas en Lima? ¿Se considera que el proceso arbitral ha mejorado la equidad y la justicia en comparación con los tribunales ordinarios?

Anexo 3 Evaluación de rigurosidad del instrumento (un experto)

“EL IMPACTO DEL ARBITRAJE EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS LIMA CECONAR, 2023”

Anexo 3: Evaluación de rigurosidad del instrumento

Certificado de validez de contenido del instrumento que mide las categorías

| Nº | OBJETIVOS / ítems | Pertinencia ¹ | | Relevancia ² | | Claridad ³ | | Sugerencias |
|----|---|--------------------------|----|-------------------------|----|-----------------------|----|-------------|
| | | Si | No | Si | No | Si | No | |
| | OBJETIVOS GENERAL/IMPACTO DEL ARBITRAJE EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS LIMA, 2023 | | | | | | | |
| 1 | ¿Cómo impacta el arbitraje en las contrataciones públicas Lima, 2023? | x | | x | | X | | |
| 2 | ¿Cómo perciben los actores clave en las contrataciones públicas de Lima el papel del arbitraje en la resolución de conflictos y controversias durante los procesos de licitación y ejecución de contratos? | x | | x | | X | | |
| 3 | ¿Cuáles son las principales ventajas y desventajas que experimentan las entidades públicas y los contratistas privados al optar por el arbitraje en lugar de recurrir a los tribunales ordinarios para resolver disputas contractuales? | x | | x | | X | | |
| | OBJETIVO ESPECIFICO 1 / IMPACTO DEL CONVENIO ARBITRAL EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS LIMA, 2023 | | | | | | | |
| 4 | ¿Cómo impacta el convenio arbitral en las contrataciones del publicas Lima, 2023? | x | | x | | X | | |
| 5 | ¿Cuál es la percepción de las entidades públicas y los contratistas privados sobre la efectividad del convenio arbitral para resolver disputas en contrataciones públicas en Lima durante el año 2023? | x | | x | | X | | |
| 6 | ¿Qué barreras o desafíos identifican los stakeholders al momento de incluir cláusulas de convenio arbitral en los contratos públicos en Lima, y cómo afectan estos aspectos a la gestión contractual y la ejecución de proyectos? | x | | x | | X | | |
| | OBJETIVO ESPECIFICO 2/ IMPACTO DEL LAUDO ARBITRAL EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS LIMA, 2023 | | | | | | | |
| 7 | ¿Cómo impacta el laudo arbitral en las contrataciones públicas Lima, 2023? | x | | x | | X | | |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|--|---|--|---|--|--|
| 8 | ¿Cuál ha sido la experiencia de las entidades públicas y los contratistas privados en Lima al recibir y ejecutar laudos arbitrales en el contexto de contrataciones públicas durante el año 2023? ¿Han observado algún impacto positivo o negativo en la gestión de proyectos y la resolución de conflictos? | x | | x | | X | | |
| 9 | ¿Cómo perciben los diferentes actores involucrados (tales como funcionarios públicos, representantes de empresas contratistas y expertos legales) la consistencia y la imparcialidad de los laudos arbitrales emitidos en disputas relacionadas con contrataciones públicas en Lima? ¿Se considera que el proceso arbitral ha mejorado la equidad y la justicia en comparación con los tribunales ordinarios? | x | | x | | X | | |

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Correcto

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable
después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg/Abg: LEONID BOHÓRQUEZ RAMÍREZ

DNI: 09549933

Especialidad del validador: ESPECIALISTA EN MARC's

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo



.....
LEONID BOHÓRQUEZ RAMÍREZ
ABOGADO
REG. CAL N° 39341

Anexo 4: Consentimiento informado

| | | | |
|--|---|-----------------------------|-------------------|
|  Universidad Norbert Wiener | FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO (FCI) EN UN ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN DEL CIEI-VRI | | |
| | CÓDIGO: UPNW-EES-FOR-068 | VERSIÓN: 01 REVISIÓN: 01 | FECHA: 23/04/2024 |

Título de proyecto de investigación : EL IMPACTO DEL ARBITRAJE EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS CECONAR LIMA, 2023

Investigadores : Gabriel Jhonatan Yalle Osorio
Institución(es) : Universidad Privada Norbert Wiener

Estamos invitando a usted a participar en un estudio de investigación titulado: "EL IMPACTO DEL ARBITRAJE EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS CECONAR LIMA, 2023" de fecha 10/07/2024 y versión.01. Este es un estudio desarrollado por investigadores de la Universidad Privada Norbert Wiener (UPNW).

I. INFORMACIÓN

Propósito del estudio: El propósito de este estudio es analizar el impacto que tiene el arbitraje en las contrataciones públicas

La ejecución de este estudio ayudará a comprender mejor como el arbitraje impacta en las contrataciones públicas, la investigación dará paso a la contribución social en relación a la promoción y aplicación del arbitraje como alternativa a la vía judicial ordinaria, asimismo, permitirá disminuir la carga procesal existente en nuestro país con procesos celeres en bien de la administración pública. Además, proporcionará información valiosa para los especialistas del derecho, legisladores, funcionarios y árbitros encargados de la administración de justicia, lo que podría contribuir al cambio en el sistema Legal.

Duración del estudio (meses): 6 meses

N° esperado de participantes: 3 Abogados especialistas

Criterios de inclusión y exclusión:

(No deben reclutarse voluntarios entre grupos "vulnerables": presos, soldados, aborígenes, marginados, estudiantes o empleados con relaciones académicas o económicas con el investigador, etc. Salvo que la investigación redunde en un beneficio concreto y tangible para dicha población y el diseño así lo requiera).

Procedimientos del estudio: Si Usted decide participar en este estudio se le realizará los siguientes procesos: (objetivos)

Analizar el impacto del arbitraje en las contrataciones públicas Lima, 2023.

Analizar el impacto del convenio arbitral en las contrataciones públicas Lima, 2023.

Analizar el impacto del convenio arbitral en las contrataciones públicas Lima, 2023.

La entrevista/encuesta puede demorar unos 30 minutos y (según corresponda añadir a detalle).

Los resultados se le entregarán a usted en forma individual y se almacenarán respetando la confidencialidad y su anonimato.

Riesgos:

Su participación en el estudio no presenta datos confidenciales anónimos.

Beneficios:

| | | | |
|--|---|-----------------------------|-------------------|
|  Universidad Norbert Wiener | FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO (FCI) EN UN ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN DEL CIBI-VRI | | |
| | Código: UPW-SES-FOR-088 | Versión: 01 Revisión: 01 | Fecha: 13/04/2024 |

Usted se beneficiará del presente proyecto de manera personal como profesional, desde la oportunidad de expresarse y ser reconocido hasta establecer conexiones y contribuir al conocimiento colectivo.

Costos e Incentivos: Usted no pagará ningún costo monetario por su participación en la presente investigación. Así mismo, no recibirá ningún incentivo económico ni medicamentos a cambio de su participación.

Confidencialidad: Nosotros guardaremos la información recolectada con códigos para resguardar su identidad. Si los resultados de este estudio son publicados, no se mostrará ninguna información que permita su identificación. Los archivos no serán mostrados a ninguna persona ajena al equipo de estudio.

Derechos del paciente: La participación en el presente estudio es voluntaria. Si usted lo decide puede negarse a participar en el estudio o retirarse de éste en cualquier momento, sin que esto ocasione ninguna penalización o pérdida de los beneficios y derechos que tiene como individuo, como así tampoco modificaciones o restricciones al derecho a la atención médica.

Preguntas/Contacto: Puede comunicarse con el Investigador Principal Javier Vidal Orlégué Chanco, número de celular 986395008, al correo electrónico papuri_apolo@hotmail.com

Así mismo puede comunicarse con el Comité de Ética que validó el presente estudio, Contacto del Comité de Ética: Dra. Yenny M. Bellido Fuentes, Presidenta del Comité de Ética de la Universidad Norbert Wiener, para la investigación de la Universidad Norbert Wiener, Email: comite_etica@unorbertwiener.edu.pe

II. DECLARACIÓN DEL CONSENTIMIENTO

He leído la hoja de información del Formulario de Consentimiento Informado (FCI), y declaro haber recibido una explicación satisfactoria sobre los objetivos, procedimientos y finalidades del estudio. Se han respondido todas mis dudas y preguntas. Comprendo que mi decisión de participar es voluntaria y conozco mi derecho a retirar mi consentimiento en cualquier momento, sin que esto me perjudique de ninguna manera. Recibiré una copia firmada de este consentimiento.



ABOG. FABIOLA DAMIZÚ JULCA CUCHO OSORIO
 C.A.L. 64303
 Fecha: 01/07/2024



GABRIEL JHONATAN YALLE
 DNI: 73068787
 Fecha: 15/07/2024

 Nombre testigo o representante legal:
 DNI:
 Fecha: (dd/mm/aaaa)

| | | | |
|---|---|------------------------------------|--------------------------|
|  Universidad Herbert Winer | FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO (FCI) EN UN ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN DEL CIEI-VRI | | |
| | CÓDIGO: UPNW-SES-FOR-001 | VERSIÓN: 01 REVISIÓN: 01 | FECHA: 25/04/2024 |

Nota: La firma del testigo o representante legal es obligatoria solo cuando el participante tiene alguna discapacidad que le impida firmar o imprimir su huella, o en el caso de no saber leer y escribir.

| | | | |
|--|--|-----------------------------|-------------------|
|  Universidad Norbert Wiener | FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO(FCI) EN UN ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN DEL CIEI-VRI | | |
| | CÓDIGO: UPNW-EES-FOR-002 | VERSIÓN: 01 REVISIÓN: 01 | FECHA: 23/04/2024 |

Título de proyecto de investigación : EL IMPACTO DEL ARBITRAJE EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS CECONAR LIMA, 2023

Investigadores

: Gabriel Jhonatan Yalle Osorio

Institución(es)

: Universidad Privada Norbert Wiener

Estamos invitando a usted a participar en un estudio de investigación titulado: "EL IMPACTO DEL ARBITRAJE EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS CECONAR LIMA, 2023" de fecha 10/07/2024 y versión.01. Este es un estudio desarrollado por investigadores de la Universidad Privada Norbert Wiener (UPNW).

L INFORMACIÓN

Propósito del estudio: El propósito de este estudio es analizar el impacto que tiene el arbitraje en las contrataciones públicas

La ejecución de este estudio ayudará a comprender mejor como el arbitraje impacta en las contrataciones públicas, la investigación dará paso a la contribución social en relación a la promoción y aplicación del arbitraje como alternativa a la vía judicial ordinaria, asimismo, permitirá disminuir la carga procesal existente en nuestro país con procesos céleres en bien de la administración pública. Además, proporcionará información valiosa para los especialistas del derecho, legisladores, funcionarios y árbitros encargados de la administración de justicia, lo que podría contribuir al cambio en el sistema Legal.

Duración del estudio (meses): 6 meses

N° esperado de participantes: 3 Abogados especialistas

Criterios de inclusión y exclusión:

(No deben reclutarse voluntarios entre grupos "vulnerables": presos, soldados, aborígenes, marginados, estudiantes o empleados con relaciones académicas o económicas con el investigador, etc. Salvo que la investigación redunde en un beneficio concreto y tangible para dicha población y el diseño así lo requiera).

Procedimientos del estudio: Si Usted decide participar en este estudio se le realizará los siguientes procesos: (objetivos)

Analizar el impacto del arbitraje en las contrataciones públicas Lima, 2023.

Analizar el impacto del convenio arbitral en las contrataciones públicas Lima, 2023.

Analizar el impacto del convenio arbitral en las contrataciones públicas Lima, 2023.

La entrevista/encuesta puede demorar unos 30 minutos y (según corresponda añadir a detalle).

Los resultados se le entregarán a usted en forma individual y se almacenarán respetando la confidencialidad y su anonimato.

Riesgos:

Su participación en el estudio no presenta datos confidenciales anónimos.

Beneficios:

| | | | |
|--|---|---|--------------------------|
|  Universidad Norbert Wiener | FÓRMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO (FCI) EN UN ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN DEL CIEI-VRI | | |
| | CÓDIGO: UPNW-EES-FOR-068 | VERSIÓN: 01 REVISIÓN: 01 | FECHA: 23/04/2024 |

Usted se beneficiará del presente proyecto de manera personal como profesional, desde la oportunidad de expresarse y ser reconocido hasta establecer conexiones y contribuir al conocimiento colectivo.

Costos e Incentivos: Usted no pagará ningún costo monetario por su participación en la presente investigación. Así mismo, no recibirá ningún incentivo económico ni medicamentos a cambio de su participación.

Confidencialidad: Nosotros guardaremos la información recolectada con códigos para resguardar su identidad. Si los resultados de este estudio son publicados, no se mostrará ninguna información que permita su identificación. Los archivos no serán mostrados a ninguna persona ajena al equipo de estudio.

Derechos del paciente: La participación en el presente estudio es voluntaria. Si usted lo decide puede negarse a participar en el estudio o retirarse de éste en cualquier momento, sin que esto ocasione ninguna penalización o pérdida de los beneficios y derechos que tiene como individuo, como así tampoco modificaciones o restricciones al derecho a la atención médica.

Preguntas/Contacto: Puede comunicarse con el Investigador Principal Javier Vidal Olórtegui Chancos, número de celular 956395008, al correo electrónico papurri_apolo@hotmail.com

Así mismo puede comunicarse con el Comité de Ética que validó el presente estudio, Contacto del Comité de Ética: Dra. Yenny M. Bellido Fuentes, Presidenta del Comité de Ética de la Universidad Norbert Wiener, para la investigación de la Universidad Norbert Wiener, **Email:** comité_etica@unwiener.edu.pe

II. DECLARACIÓN DEL CONSENTIMIENTO

He leído la hoja de información del Formulario de Consentimiento Informado (FCI), y declaro haber recibido una explicación satisfactoria sobre los objetivos, procedimientos y finalidades del estudio. Se han respondido todas mis dudas y preguntas. Comprendo que mi decisión de participar es voluntaria y conozco mi derecho a retirar mi consentimiento en cualquier momento, sin que esto me perjudique de ninguna manera. Recibiré una copia firmada de este consentimiento.



ABOG. ISRAEL MIGUEL MENDOZA DE LA CRUZ
 C.A.C. 5900
 Fecha: 09/07/2024



GABRIEL JHONATAN YALLE OSORIO
 DNI: 73068787
 Fecha: 15/07/2024

| | | | |
|--|---|---|--------------------------|
|  Universidad Norbert Wiener | FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO (FCI) EN UN ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN DEL CIEI-VRI | | |
| | CÓDIGO: UPNW-EES-FOR-088 | VERSIÓN: 01 REVISIÓN: 01 | FECHA: 23/04/2024 |

Nombre testigo o representante legal:

DNI:

Fecha: (dd/mm/aaaa)

Nota: La firma del testigo o representante legal es obligatoria solo cuando el participante tiene alguna discapacidad que le impida firmar o imprimir su huella, o en el caso de no saber leer y escribir.

| | | | |
|--|---|-----------------------------|-------------------|
|  Universidad Norbert Wiener | FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO(FCI) EN UN ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN DEL CIEI-VRI | | |
| | CÓDIGO: UPNW-EES-FOR-068 | VERSIÓN: 01 REVISIÓN: 01 | FECHA: 23/04/2024 |

Título de proyecto de investigación : EL IMPACTO DEL ARBITRAJE EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS CECONAR LIMA, 2023

Investigadores : Gabriel Jhonatan Yalle Osorio

Institución(es) : Universidad Privada Norbert Wiener

Estamos invitando a usted a participar en un estudio de investigación titulado: "EL IMPACTO DEL ARBITRAJE EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS CECONAR LIMA, 2023" de fecha 10/07/2024 y versión.01. Este es un estudio desarrollado por investigadores de la Universidad Privada Norbert Wiener (UPNW).

I. INFORMACIÓN

Propósito del estudio: El propósito de este estudio es analizar el impacto que tiene el arbitraje en las contrataciones públicas

La ejecución de este estudio ayudará a comprender mejor como el arbitraje impacta en las contrataciones públicas, la investigación dará paso a la contribución social en relación a la promoción y aplicación del arbitraje como alternativa a la vía judicial ordinaria, asimismo, permitirá disminuir la carga procesal existente en nuestro país con procesos céleres en bien de la administración pública. Además, proporcionará información valiosa para los especialistas del derecho, legisladores, funcionarios y árbitros encargados de la administración de justicia, lo que podría contribuir al cambio en el sistema Legal.

Duración del estudio (meses): 6 meses

N° esperado de participantes: 3 Abogados especialistas

Criterios de Inclusión y exclusión:

(No deben reclutarse voluntarios entre grupos "vulnerables": presos, soldados, aborígenes, marginados, estudiantes o empleados con relaciones académicas o económicas con el investigador, etc. Salvo que la investigación redunde en un beneficio concreto y tangible para dicha población y el diseño así lo requiera).

Procedimientos del estudio: Si Usted decide participar en este estudio se le realizará los siguientes procesos: (objetivos)

Analizar el impacto del arbitraje en las contrataciones públicas Lima, 2023.

Analizar el impacto del convenio arbitral en las contrataciones públicas Lima, 2023.

Analizar el impacto del convenio arbitral en las contrataciones públicas Lima, 2023.

La *entrevista/encuesta* puede demorar unos 30 minutos y *(según corresponda añadir a detalle).*

Los resultados se le entregarán a usted en forma individual y se almacenarán respetando la confidencialidad y su anonimato.

Riesgos:

| | | | |
|--|---|-----------------------------|-------------------|
|  Universidad Norbert Wiener | FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO (FCI) EN UN ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN DEL CIEI-VRI | | |
| | CÓDIGO: UPNW-EES-FOR-068 | VERSIÓN: 01 REVISIÓN: 01 | FECHA: 23/04/2024 |

Su participación en el estudio *no* presenta datos confidenciales anónimos.

Beneficios:

Usted se beneficiará del presente proyecto de manera personal como profesional, desde la oportunidad de expresarse y ser reconocido hasta establecer conexiones y contribuir al conocimiento colectivo.

Costos e incentivos: Usted no pagará ningún costo monetario por su participación en la presente investigación. Así mismo, no recibirá ningún incentivo económico ni medicamentos a cambio de su participación.

Confidencialidad: Nosotros guardaremos la información recolectada con códigos para resguardar su identidad. Si los resultados de este estudio son publicados, no se mostrará ninguna información que permita su identificación. Los archivos no serán mostrados a ninguna persona ajena al equipo de estudio.

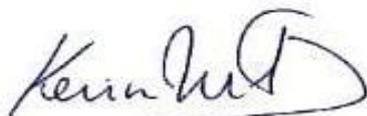
Derechos del paciente: La participación en el presente estudio es voluntaria. Si usted lo decide puede negarse a participar en el estudio o retirarse de éste en cualquier momento, sin que esto ocasione ninguna penalización o pérdida de los beneficios y derechos que tiene como individuo, como así tampoco modificaciones o restricciones al derecho a la atención médica.

Preguntas/Contacto: Puede comunicarse con el Investigador Principal Javier Vidal Olórtegui Chancos, número de celular 956395008, al correo electrónico papurri_apolo@hotmail.com

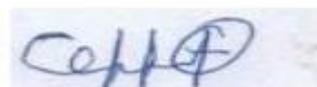
Así mismo puede comunicarse con el Comité de Ética que validó el presente estudio, Contacto del Comité de Ética: Dra. Yenny M. Bellido Fuentes, Presidenta del Comité de Ética de la Universidad Norbert Wiener, para la investigación de la Universidad Norbert Wiener, **Email:** comité_etica@uwiener.edu.pe

II. DECLARACIÓN DEL CONSENTIMIENTO

He leído la hoja de información del Formulario de Consentimiento Informado (FCI), y declaro haber recibido una explicación satisfactoria sobre los objetivos, procedimientos y finalidades del estudio. Se han respondido todas mis dudas y preguntas. Comprendo que mi decisión de participar es voluntaria y conozco mi derecho a retirar mi consentimiento en cualquier momento, sin que esto me perjudique de ninguna manera. Recibiré una copia firmada de este consentimiento.



ABOG. KEVIN MATEO QUISPE OCHOA
 C.A.L. 69152
 Fecha: 13/07/2024



GABRIEL JHONATAN YALLE OSORIO
 DNI: 73068787
 Fecha: 15/07/2024

Nombre testigo o representante legal:

| | |
|--|---------------|
| | Página 2 de 3 |
|--|---------------|

| | | | |
|--|---|-----------------------------|-------------------|
|  Universidad Norbert Wiener | FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO(FCI) EN UN ESTUDIO DE INVESTIGACIÓN DEL CIEI-VRI | | |
| | CÓDIGO: UPNW-EES-FDR-068 | VERSIÓN: 01 REVISIÓN: 01 | FECHA: 23/04/2024 |

DNI:

Fecha: (dd/mm/aaaa)

Nota: La firma del testigo o representante legal es obligatoria solo cuando el participante tiene alguna discapacidad que le impida firmar o imprimir su huella, o en el caso de no saber leer y escribir.

● 13% Overall Similarity

Top sources found in the following databases:

- 11% Internet database
- 3% Publications database
- Crossref database
- Crossref Posted Content database
- 9% Submitted Works database

TOP SOURCES

The sources with the highest number of matches within the submission. Overlapping sources will not be displayed.

| | | |
|---|--|-----|
| 1 | repositorio.uwiener.edu.pe Internet | 2% |
| 2 | repositorio.unfv.edu.pe Internet | 1% |
| 3 | cdn.gob.pe Internet | 1% |
| 4 | hdl.handle.net Internet | <1% |
| 5 | Asociación Promotora Educativa Mari Blanca Gregori de Pinto on 2024... Submitted works | <1% |
| 6 | Universidad Continental on 2018-09-10 Submitted works | <1% |
| 7 | Universidad Wiener on 2024-10-26 Submitted works | <1% |
| 8 | University of the Andes on 2023-05-18 Submitted works | <1% |